

1.120-02 - 08.01- 2022055876
Santiago de Cali, octubre 8 de 2022

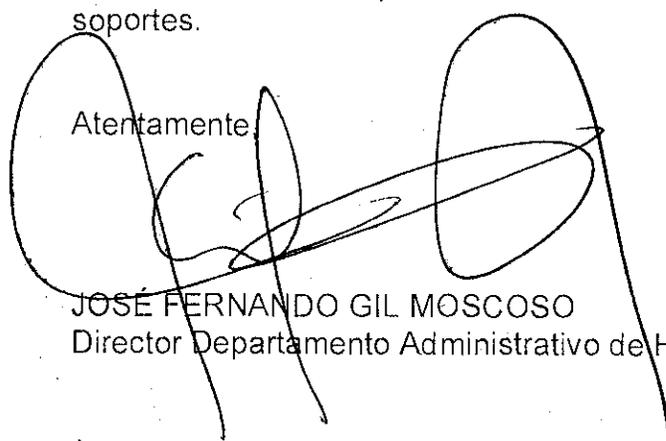
Doctora
MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Secretaria General
La Ciudad

Asunto: Remisión Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023"

Cordial saludo,

De manera respetuosa, remito para el estudio y trámite pertinente ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza 474 de 2017", con sus respectivos soportes.

Atentamente,



JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Anexds:

Exposición de motivos, Proyecto de Ordenanza, certificado de impacto fiscal, constancia de evaluación y viabilización del POAI, constancia de evaluación y viabilización del Plan Financiero 2023-2032, certificación de aprobación del Plan Financiero inicial 2023-2032, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Concepto Jurídico.

Proyectó. Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica DAHFP *DL*



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2022

Señores

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

E.S.M.

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

Honorables Diputados:

Respetuosamente, me permito presentar a la Corporación el proyecto de ordenanza: “Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”, para su estudio y aprobación.

Exposición de Motivos

1. Consideraciones Generales - Entorno Económico 2021-2022

En aplicación del principio de coherencia macroeconómica la proyección de los Ingresos y Gastos del Departamento del Valle del Cauca, entendido como Administración Central y Establecimientos Públicos, para el periodo 2023-2032, responden a los indicadores macroeconómicos contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación y parten del comportamiento histórico de los ingresos, las variables que inciden en cada concepto de ingreso y gastos del Departamento, incluyendo las acciones adelantadas y conducentes para mantener su equilibrio financiero con estricto cumplimiento de los indicadores de disciplina fiscal, la evaluación de la política de endeudamiento y la racionalización de los gastos.

Igualmente el gobierno departamental, consciente de su rol en la recuperación económica de departamento y sus municipios, impulsa la inversión, no solo en la formación bruta de capital FBK fijo, sino en el apoyo y desarrollo del capital humano, propiciando la generación de empleo, mantiene el apoyo para el salvamento, la



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

recuperación y el impulso de micros, medianas y grandes empresas e iniciativas personales, en un entorno macroeconómico de grandes retos inflacionarios y contraccionistas debido a interrupciones en las cadenas de valor y de transporte, la crisis de suministros y alimentos desencadenada por la invasión de Rusia a Ucrania, los confinamientos adoptados en China y el retiro de los estímulos fiscales y monetarios a nivel global.

No obstante, se considera que la disciplina fiscal y el énfasis en la inversión, propiciará la recuperación económica y social con sostenibilidad fiscal e incluyente en el territorio departamental, especialmente en las regiones productoras y en los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. Así mismo, serán fundamentales para la consolidación de la paz con legalidad, como lo dispone el Acto legislativo 04 de 2017.

2. Justificación

El presupuesto es, el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y se registra el gasto público y su forma de financiación y se establecen las reglas para su ejecución. Se proyecta bajo la estructura rentística y de apropiaciones de la actual estructura presupuestal implementada de acuerdo con el modelo determinado por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales CCPET.

Atiende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Acatamiento total a las metas señaladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Valle Invencible”
- b) Cumplimiento de las metas fiscales señaladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 – 2032.
- c) Cumplimiento del Acuerdo de Restructuración de pasivos.
- d) Necesidades de funcionamiento del sector público.
- e) Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes;
- f) Atención de los créditos firmados y de las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados.
- g) Cumplimiento del Servicio de la Deuda, atendiendo oportunamente los pagos.



3. Ejecución presupuestal

La ejecución presupuestal a diciembre en los años 2019 – 2021 en pesos constantes 2022 muestra que en 2019 se ejecutó un presupuesto de ingresos del 102,2%, en 2020 del 104,2% y en 2021 del 94,7%. Presentándose una disminución en el recaudo en 2020 de \$108.065,7 millones y en 2021 de \$27.502,7 millones, ambos con relación a 2019. Al finalizar 2022 esperamos recaudar una cifra similar al presupuesto definitivo equivalente a \$3.269.571,0 millones el 7,8% por encima de lo recaudado en la vigencia anterior, superando de paso el 2019 en el 6,8%.

Tabla 1. Ejecución presupuestal de Ingresos 2019 – 2021

Grupo	2019			2020			2021		
	Presupuesto definitivo	Recaudo a diciembre	Ejecución anual en %	Presupuesto definitivo	Recaudo a diciembre	Ejecución anual en %	Presupuesto definitivo	Recaudo a diciembre	Ejecución anual en %
Ingresos Corrientes	2.095.162,1	2.182.674,3	104,2%	2.138.417,2	2.157.590,2	100,9%	2.169.068,5	2.188.767,0	100,9%
Recursos de Capital	833.291,3	824.999,7	99,0%	645.875,1	758.122,5	117,4%	958.689,0	819.748,4	85,5%
Sistema General de Regalías	50.525,2	50.604,4	100,2%	34.974,2	34.967,9	100,0%	61.980,6	22.657,9	36,6%
Fondos Especiales	13.164,8	36,5	0,3%	13.473,6	3,2	0,0%	9.848,0	73,5	0,7%
SGP APSB Mpios no certificados	434,6	434,6	100,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%
Total	2.992.577,9	3.058.749,5	102,2%	2.832.740,1	2.950.683,8	104,2%	3.199.586,1	3.031.246,8	94,7%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Centro de Competencias. Cifras en millones de pesos 2022.

Con respecto a cada año corrido, es decir, a septiembre, y considerando la vigencia 2022, nótese que, en cuanto al presupuesto definitivo se tuvo una contracción del 1,5% en 2020 y una recuperación considerable en 2022 del 14,5% debido a las proyecciones del recaudo y las incorporaciones de recursos de balance, crédito y transferencias del gobierno nacional, entre ellas el SGP. Cabe aclarar que el presupuesto definitivo a diciembre de cada año difiere de acuerdo con lo corrido del año debido a los ajustes que se realizan.

Tabla 2. Ejecución presupuestal de Ingresos 2019 – 2022 con corte a septiembre

Detalle	2019	2020	2021	2022
Presupuesto definitivo	2.801.883,5	2.758.545,7	2.855.552,8	3.269.571,0
Variación anual del Presupuesto definitivo en %		-1,5%	3,5%	14,5%
Ingresos Corrientes	1.581.583,6	1.547.735,1	1.514.925,8	1.557.836,1
Recursos de Capital	739.881,8	561.980,1	724.590,9	734.467,3
S.G.R.	66.828,1	58.270,9	-	-
Otros	436,7	3,2	60,5	-
Recaudo Ingresos totales a sept.	2.388.730,2	2.167.989,3	2.239.577,2	2.292.303,4
Variación anual del Recaudo %		-9,2%	3,3%	2,4%
% Recaudo sobre Presupuesto definitivo	85,3%	78,6%	78,4%	70,1%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Centro de Competencias. Cifras en millones de pesos 2022.



El recaudo efectivo registrado al mes de septiembre fue del 85,3% en 2019 y del 70,1% en 2022. Téngase en cuenta para el análisis que por el Sistema General de Regalías ingresaron al fisco departamental \$66.828,1 millones en 2019 y 58.270,9 millones en 2020¹. Así las cosas, el 2022 hasta la fecha de análisis, los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital alcanzaron el 98,7% de los mismos correspondientes a la vigencia 2019 en términos reales (98,5% los Ingresos Corrientes y 99,3% los recursos de capital)

En lo correspondiente a la ejecución de gastos encontramos una ejecución de los gastos de inversión del 87,3% en 2019; del 87,2% en 2020 y del 79,6% en 2021. Por su parte los gastos de funcionamiento tuvieron una ejecución del 85,2% en 2019, del 77,0% en 2020 y del 70,1% en 2021. Finalmente, por servicio a la deuda se ejecutaron el 54,6%, el 83,7% y el 95,5% en las tres vigencias respectivamente. Lo anterior muestra el énfasis de la inversión en el gasto y el control en los de funcionamiento. Téngase en cuenta además que el Servicio a la Deuda se deriva de los gastos de inversión.

Tabla 3. Ejecución presupuestal de Gastos 2019 – 2021

Grupo del Gasto	2019			2020			2021		
	Presupuesto definitivo	Ejecutado	Ejecución en %	Presupuesto definitivo	Ejecutado	Ejecución en %	Presupuesto definitivo	Ejecutado	Ejecución en %
Inversión	2.301.197,7	2.009.309,4	87,3%	2.249.949,8	1.962.785,5	87,2%	2.509.409,0	1.996.883,9	79,6%
Funcionamiento	652.920,4	556.149,2	85,2%	558.984,1	430.392,0	77,0%	643.228,1	451.217,5	70,1%
Servicio de la deuda pública	38.459,8	21.010,7	54,6%	23.806,3	19.921,7	83,7%	46.949,0	44.838,0	95,5%
Total	2.992.577,9	2.586.469,3	86,4%	2.832.740,1	2.413.099,1	85,2%	3.199.586,1	2.492.939,4	77,9%
Superávit presupuestal	472.280,2			537.584,7			538.307,4		

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Centro de Competencias. Cifras en millones de pesos 2022.

De acuerdo con lo anterior, se presentó un superávit presupuestal de \$472.280,2 millones de pesos en 2019, en 2020 de \$537.584,7 millones y de \$538.307,4 millones en 2021.

En el año corrido, a septiembre, por concepto de funcionamiento se ejecutó un 53,7% en 2019, un 52,3% en 2020, un 45,3% en 2021 y del 56,1% en 2022. La inversión en 2019 muestra una ejecución del 70,8%, del 64,7% en 2020, el 61,3% en 2021 y del 62,7% en 2022. Eventos asociados a inflación global y a las

¹ Hasta el momento de realizar este proyecto de ordenanza, se cuenta con un documento preliminar de anunciación de recursos de regalías para el Departamento del Valle del Cauca que una vez se apruebe por la autoridad competente, se incorporarán al presupuesto.



disrupciones en las cadenas de valor y de transporte y la crisis de suministros ha afectado la inversión y dificultado llegar a los niveles de inversión de 2019.

Tabla 4. Ejecución presupuestal de Gastos a septiembre 2019 – 2020

Vigencias Detalle	2019			2020		
	Definitivo	Ejecutado	%	Definitivo	Ejecutado	%
Funcionamiento	662.326,4	355.965,3	53,7%	588.903,7	308.178,2	52,3%
Deuda	41.126,9	13.938,9	33,9%	45.655,5	11.243,3	24,6%
Inversión	2.098.430,2	1.485.558,7	70,8%	2.123.986,5	1.374.607,0	64,7%
Total	2.801.883,5	1.855.462,9	66,2%	2.758.545,7	1.694.028,5	61,4%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Centro de Competencias. Cifras en millones de pesos 2022

Tabla 4. Ejecución presupuestal de Gastos a septiembre 2021 – 2022

Vigencias Detalle	2021			2022			Diferencia 2022 - 2021
	Definitivo	Ejecutado	%	Definitivo	Ejecutado	%	
Funcionamiento	604.703,1	273.863,8	45,3%	552.610,0	310.215,7	56,1%	10,8%
Deuda	59.127,5	33.339,0	56,4%	82.790,0	50.382,7	60,9%	4,5%
Inversión	2.191.722,2	1.342.664,3	61,3%	2.634.171,0	1.651.016,0	62,7%	1,4%
Total	2.855.552,8	1.649.867,1	57,8%	3.269.571,0	2.011.614,4	61,5%	3,7%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Centro de Competencias. Cifras en millones de pesos 2022

4. Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

El Proyecto de Presupuesto, cumple además con el compromiso de atención y programación del Plan de Desarrollo y las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y sus acreedores en mayo de 2013.

Al cierre de agosto 2022, el valor de las acreencias netas, incorporando los ajustes por mayores valores e indexaciones y descontados ajustes por menores valores, depuraciones y eliminaciones de registros dobles, sumaron \$548.206,2 millones, de los cuales se han pagado \$544.384,1 millones, quedando un saldo de \$3.822,1 millones, tal como se detalla a continuación:

Tabla 5. Inventario de acreencias escenario inicial (fondo de acreencias) 2013-2017 a corte de agosto 2022

Grupos	Saldo al comienzo del Acuerdo	Ajustes e incorporaciones por mayor valor e indexación	Ajustes por menor valor, depuraciones y registros dobles	Total Acreencia	Total Pagado	Saldo	%
1- Trabajadores y pensionados	64.342,9	25.197,2	30.219,3	59.320,8	57.909,9	1.410,8	97,6%
2- Entidades Públicas e	268.117,1	187.510,5	186.664,5	268.963,1	267.929,1	1.034,0	99,6%



Grupos	Saldo al comienzo del Acuerdo	Ajustes e incorporaciones por mayor valor e indexación	Ajustes por menor valor, depuraciones y registros dobles	Total Acreencia	Total Pagado	Saldo	%
Instituciones de Seguridad Social							
3- Entidades Financieras	145.888,0	5,2	493,1	145.400,1	145.207,5	192,6	99,9%
4- Otros acreedores	21.198,7	43.658,7	15.176,2	49.681,2	48.920,5	760,7	98,5%
Saldos por depurar	93.038,4	3.797,7	71.995,1	24.841,0	24.417,2	423,9	98,3%
TOTAL ACREENCIAS	592.585,1	260.169,3	304.548,2	548.206,2	544.384,2	3.822,0	99,3%
Acreencias pagadas y proyectadas con cargo al fondo de contingencias					121.876,2	1.738,7	
Otros Conceptos Reconocidos - Escenario Financiero 2018-2023					Total		
Fondo de contingencias- Contratos de concurrencia					97.620,2		
Fondo de contingencias- Otras responsabilidades contingentes					130.960,0		
Comisiones Fiduciarias					3.289,9		
Subtotal					231.870,1		
Gran Total					898.130,5	5.560,8	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – Grupo de ARP

De acuerdo con la tabla anterior, el estado de cumplimiento de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos al 31 de agosto 2022 es del 99,3%.

Respecto a las contingencias apropiadas para el pago de la sanción moratoria y el reajuste pensional de que trata el Decreto 2108 se proyectaron \$1.738,7 millones, para un total estimado pendiente por pagar de \$5.560,8 millones.

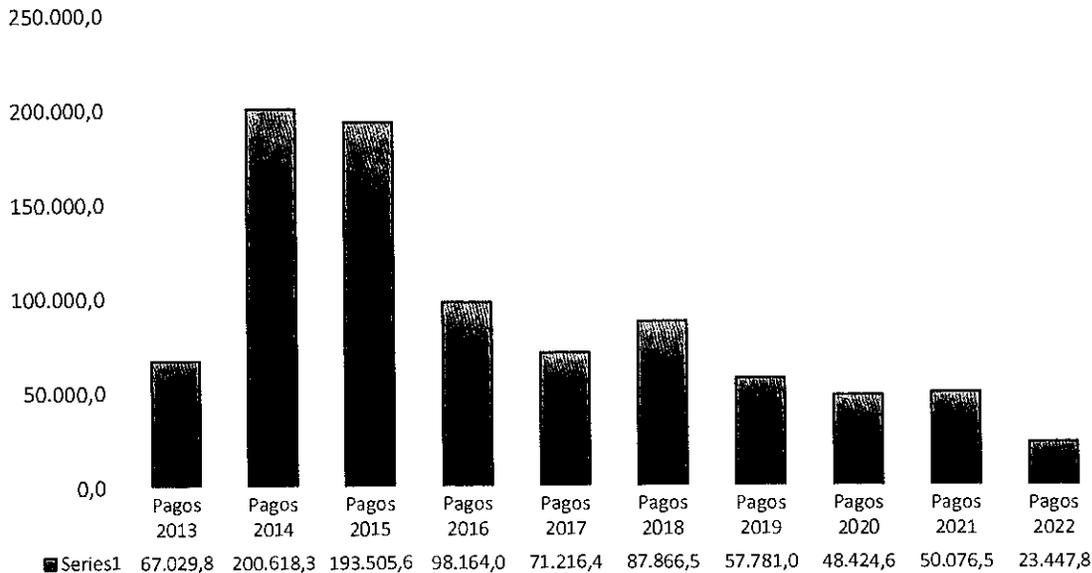
De acuerdo con los otros conceptos reconocidos en el Escenario Financiero con vigencias 2018 - 2023 con corte al 31 de agosto 2022, se han pagado \$231.870,1 millones, de los cuales \$97.620,2 millones corresponden a los contratos de Concurrencia pensional del Sector Salud y Universidad del Valle, \$130.960,0 millones a las Contingencias del Acuerdo provenientes de procesos judiciales y demás responsabilidades contingentes que ponen en riesgo su ejecución y \$3.289,9 millones al encargo fiduciario.

Así las cosas, el valor total pagado por concepto de obligaciones con cargo del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos- ARP y sus responsabilidades contingentes al 31 de agosto 2022 es \$898.130,5 millones.

En la siguiente gráfica se muestran los pagos realizados anualmente desde el inicio del ARP hasta el 31 de agosto 2022.



Gráfico 1. Valores pagos con cargo al ARP- Vigencias 2013 – 2021 y al 31 de agosto 2022.



Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – Grupo ARP.

Cabe destacar que, gracias a el compromiso de los miembros del comité de vigilancia del Acuerdo y de la Promotora en su labor de control y hacer cumplir las cláusulas de mismo, como también de los imprevistos que afectaron las finanzas departamentales, en la vigencia 2022 se autorizó reformular el escenario financiero generando una liberación de \$50.011,1 millones para la vigencia 2022 y \$52.628,5 millones para la vigencia 2023², debido a que se redujo en estas vigencias el porcentaje de los ICLD pasando del 16% al 8,5%, que financian las acreencias del Acuerdo. Recursos que son reorientados al financiamiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Valle Invencible”

4.1. Marco Fiscal de Mediano Plazo

El Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP 2023 - 2032, realizado por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas en articulación con la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la Unidad Administrativa Especial de Catastro y el Departamento Administrativo de Planeación, además de la ejecución presupuestal de las diferentes dependencias que integran la administración departamental y los establecimientos públicos, es un documento técnico que orienta las decisiones en materia fiscal y financiera del Departamento, cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019, fue debidamente presentado a consideración del Consejo de Gobierno del departamento en agosto 15 de 2022 y ajustado por el CODFIS habida

² Comité de Vigilancia No. 32 de marzo 15 de 2022.



cuenta del comportamiento de la economía colombiana y del departamento hasta el mes de septiembre.

El análisis financiero contenido en el MFMP, parte contexto macroeconómico de los años 2019 - 2021 y los primeros 5 meses de 2022. Considera la situación de normalidad de 2019 y las excepcionalidades originadas por la pandemia y la situación social y de orden público en las vigencias 2020 y 2021. Vista la primera como línea de base, es decir, como un importante punto de referencia en la evaluación de la recuperación fiscal departamental y la reactivación económica del territorio. Tiene en cuenta además el comportamiento histórico de las rentas y gastos departamentales y desde allí se realizan las proyecciones viables, cumplibles en el horizonte deseado (2023 – 2032).

5. Presupuesto General 2023

5.1. Ingresos:

El Proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023 se afora en \$3.079.619,3 millones, de los cuales corresponden a la Administración Central el 98,0% equivalente a \$3.019.349,8 millones; a los Establecimientos Públicos del Orden Departamental \$60.269,5 millones que corresponde al 1,9%.

Tabla 6. Comparativo de Ingresos en las vigencias 2022 y Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2023 por grupos

Detalle	Presupuesto Aprobado 2022	Proyectado 2023	Variación Absoluta	Variación %	% Participación 2023
Ingresos Presupuesto Total	2.522.156,9	3.079.619,4	557.462,5	22,1%	100%
Administración Central	2.471.924,4	3.019.349,8	547.425,4	22,1%	98,0%
Ingresos Corrientes	2.067.922,4	2.492.316,6	424.394,2	20,5%	80,9%
Ingresos Tributarios	1.013.952,4	1.294.073,4	280.121,0	27,6%	42,0%
Ingresos No Tributarios	1.053.970,0	1.198.243,2	144.273,2	13,7%	38,9%
Recursos De Capital	404.002,0	527.033,1	123.031,1	30,5%	17,1%
Sistema General de Regalías	429	0	-429	-100,0%	0,0%
Establecimientos Públicos	49.753,5	60.269,6	10.516,0	21,1%	1,9%
Organismos de Control	50	0	-50	-100,0%	0,0%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Proyecto de Presupuesto 2023. Cifras en millones de pesos.

En la Administración Central los Ingresos Corrientes 2023 se han aforado en \$3.019.349,8 millones y los Recursos de Capital en \$527.003,2 millones.

Los Ingresos Corrientes tienen una participación del 80,9% dentro del total de los ingresos. Los Ingresos Tributarios, participan con un 42,0%, los Ingresos No Tributarios con un 38,9% de los ingresos totales.

Téngase en cuenta que los ingresos totales del año 2023 son un 22,1% superiores que los del año 2022, con la siguiente participación, los ingresos corrientes crecen el 20,5%; los ingresos tributarios crecen el 27,6%; los ingresos no tributarios crecen



el 13,7%, y los recursos de capital tienen una expansión de 30,5% lo cual obedece a la incorporación parcial de recursos de balance (\$136.000 millones en el presupuesto inicial 2023 contra \$88.000,0 millones que se encuentran aforados en el presupuesto 2022) y la reclasificación de los recursos provenientes del retiro de FONPET por un valor de \$75.031,1 millones.

Descontando los recursos de balance, el Ingreso total sería de \$2.422.086,1 millones para la vigencia 2022 y \$2.883.350 millones para la vigencia 2023 de donde surge un incremento del 19%.

Se proyecta para el 2023 que los ingresos de los establecimientos públicos se incrementaran en 21.1% con respecto a la vigencia 2022, pasando de \$49.753.5 a \$60.269,5 respectivamente.

Durante la vigencia 2023 no se proyectan recursos del Sistema General de Regalías, ni de organismos de control.

5.2. Gastos:

La tabla siguiente contiene un comparativo de gastos de las vigencias 2022 y el estimado 2023.

Tabla 7. Comparativo de gastos de las vigencias 2022 y el estimado 2023

Dependencia / Grupo	Presupuesto Aprobado	Gastos proyectado 2023	Variación Absoluta	Variación %	Participación %
	2022				
Gastos Totales	2.522.157,0	3.079.619,4	557.462,4	22,1%	100,0%
Gastos Administración Central	2.471.924,5	3.019.349,8	547.425,4	22,1%	98,0%
Funcionamiento	612.993,3	684.537,4	71.544,1	11,6%	22,2%
Gastos de Personal	134.014,7	146.746,1	12.731,4	9,5%	4,7%
Gastos Generales	70.128,0	76.088,9	5.960,9	8,5%	2,4%
Transferencias	408.850,6	461.702,4	52.851,8	12,9%	14,9%
Servicio de la Deuda	81.289,6	148.179,9	66.890,3	82,2%	4,8%
Inversión	1.777.641,6	2.186.632,5	408.990,9	23,0%	71,0%
Establecimientos Públicos	49.753,5	60.269,6	10.516,1	21,1%	1,96%
Sistema General de Regalías	429,0	0,0	-429,0	-100,0%	0,0%
Organismos de Control	50,0	0,0	-50,0	-100,0%	0,0%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Proyecto de Presupuesto 2022. Cifras en millones de pesos.

Los Gastos totales de la Administración Central para la vigencia 2023 se estima que aumentarán con respecto al 2022 en 22,1% en términos corrientes. Los Gastos de Funcionamiento crecen un 11,6%, que obedece al incremento autorizado en gastos de personal por el 10% de acuerdo con la negociación con los sindicatos y el plan complementario de salud de los extrabajadores jubilados, entre otros. El Servicio a



la deuda se incrementa un 82,2%, debido al vencimiento de los periodos de gracia y su consecuente amortización, mientras que la inversión se incrementa un 23.0%. Como sucede con los Ingresos, el incremento en los Gastos de Inversión es ocasionada por la incorporación parcial de los recursos de balance y recursos del crédito.

La composición de los gastos proyectada para el 2023 se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 8. Proyecto de Presupuesto de Gastos 2023 por Capítulos y Grupos de Gasto

Detalle	Funcionamiento	Deuda	Inversión	A.R.P.	Total
Administración Central	684.537,4	148.179,9	2.092.391,7	94.240,7	3.019.349,8
Establecimientos Públicos	42.921,8	13,2	17.334,5	0	60.269,6
Total Gastos	727.459,2	148.193,1	2.109.726,2	94.240,7	3.079.619,4
% Participación	23,6%	4,8%	68,5%	3,0%	100,0%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Proyecto de Presupuesto 2023. Cifras en millones de pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Gastos que hace parte del Presupuesto General del Departamento, se ha estimado en un monto equivalente a los ingresos por valor de \$3.079.619,4 millones, de los cuales \$3.019.349,8 millones corresponden a la Administración Central y \$60.269,5 millones a Establecimientos Públicos.

Tabla 9. Proyecto de Presupuesto de Gastos 2023 – Administración Central

Detalle	Funcionamiento	Deuda	Inversión	A.R.P.	Total
Administración Central	684.537,4	148.179,9	2.092.391,7	94.240,7	3.019.349,8
% Participación	22,7%	4,9%	69,3%	3,1%	100,0%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Proyecto de Presupuesto 2022. Cifras en millones de pesos.

En la Administración Central los gastos ascienden a \$3.019.349,8 millones de los cuales \$684.537,3 millones corresponden a gastos de funcionamiento con una participación del 22,7%; el servicio de la deuda se ha estimado en \$148.179,9 millones con una participación del 4,9%; por su parte los gastos de inversión ascienden a \$2.092.391,7 millones participando en un 69,3% y el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que es un proyecto de inversión prioritaria como lo determinó el artículo 58 de la Ley 550 de 1999, presenta un monto de \$94.240,7 millones que representa el 3,1%.

Finalmente, las Transferencias se proyectaron de acuerdo con los requisitos de Ley y de acuerdo con el incremento de los ingresos, donde se destacan las pensiones de jubilación y las transferencias al FONPET y al FODEPVAC.

5.3. Presupuesto de Inversión del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2023.

El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, para la vigencia 2023 se encuentra enmarcado dentro de los objetivos específicos, programas y subprogramas, establecidos en el Plan de Desarrollo.



Tabla 10. Comparativo de aforo para Inversión 2022 -2023

Detalle	Presupuesto Inicial 2022	Proyectado 2023	Variación Absoluta	Variación %
Administración y Organismos de Administración Central	1.638.482,1	2.092.391,7	453.909,6	27,7%
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	139.159,5	94.240,7	- 44.918,8	-32,3%
Subtotal	1.777.641,6	2.186.632,4	408.990,8	23,0%
Establecimientos Públicos	19.721,1	17.334,5	- 2.386,6	-12,1%
Recursos de los Establecimientos Públicos	19.721,1	17.334,5	- 2.386,6	-12,1%
Total General	1.797.362,7	2.203.967,9	406.604,4	22,6%

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.

El presupuesto de inversión para la vigencia 2023, está aforado en \$2.203.967,9 millones de los cuales \$2.186.632,4 millones (incluido el ARP³), corresponden a la inversión gestionada por la Administración Central y \$17.334,5 millones, corresponde a la inversión presupuestada para los Establecimientos Públicos del orden Departamental, con recursos gestionados por cada entidad (recursos propios y transferencias del orden nacional).

Téngase en cuenta que, el presupuesto proyectado para Inversión aumenta en el 22,6% con respecto al 2022, ello se debe al incremento de la inversión dado que el porcentaje asignado a que pasó del 16% al 8,5% de los ICLD generando una disminución de los para cubrir las obligaciones del acuerdo de acreedores en - 32,3%, Así mismo, para la Administración Central del Departamento crece el 27,7% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 11. Proyecto de Presupuesto de Inversión 2023 por Fuentes de Financiación (no incluye el proyecto del ARP)

Nombre del Fondo	Inversión Proyectada 2023	% Participación
Libre Destinación	310.036,8	14,8%
Rentas Cedidas CSF y SSF	336.602,0	16,1%
Participación, Recreación y Deporte	22.558,2	1,1%
Estampillas	294.937,9	14,1%
Contribución a la Seguridad	8.574,2	0,4%
Contribución Autores Vallecaucanos	167,7	0,01%
Fondo Seguridad y Convivencia	35.650,6	1,7%
Destino Preferente Monopolio	33.631,0	1,6%
Tasa Pro-Deporte	34.643,4	1,7%
Sistema General de Participaciones	516.044,3	24,7%
Ministerios	152.493,6	7,3%
Coljuegos CSF y SSF	3.424,4	0,2%
IVA Cedido 5%	1.547,6	0,07%
Recursos Del Crédito	236.080,0	11,3%

³ ARP – Sigla que refiere el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Tabla 11. Proyecto de Presupuesto de Inversión 2023 por Fuentes de Financiación (no incluye el proyecto del ARP)

Nombre del Fondo	Inversión Proyectada	%
	2023	Participación
R.B. Libre Destinación	106.000,0	5,1%
Total Recursos de Inversión	2.092.391,7	100%

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.

Del total del presupuesto de Inversión el 24,6% corresponde a recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, con destino a los sectores de Educación, Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico; el 16,1% a Rentas Cedidas; el 14,8% a Libre Destinación; el 14,1% a las diferentes Estampillas, los recursos del crédito tienen una participación del 11,3% y el 7,3% corresponde a Ministerios. Los demás fondos presentan una participación igual e inferior al 11,8% y ello depende directamente del origen del ingreso.

Tabla 12. Inversión por Sectores

Sectores	Valor
027 Información Estadística	3.279,9
028 Justicia y Del Derecho	90,0
029 Agricultura y Desarrollo Rural	5.166,8
030 Salud y Protección Social	635.455,4
032 Educación	678.611,5
033 Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones	15.477,9
034 Transporte	246.219,7
035 Ambiente y Desarrollo Sostenible	27.392,2
036 Cultura	40.742,8
037 Comercio, Industria y Turismo	20.061,1
038 Trabajo	4.035,7
039 Ciencia, Tecnología E Innovación	406,4
040 Vivienda	45.853,2
041 Inclusión Social	32.725,1
042 Deporte y Recreación	163.560,0
043 Gobierno Territorial	267.554,9
Total Inversión por Sectores	2.186.632,5

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.

Tabla 13. Inversión por Líneas Territoriales

Líneas Territoriales	Valor
Lt1. Turismo, Patrimonio Territorial e Identidad Vallecaucana	201.910,2
Lt2. Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz	66.131,0
Lt3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad	450.501,8
Lt4. Valle, Departamento Verde y Sostenible	34.813,3
Lt5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza	1.405.425,4
Lt6. Desarrollo Integral Rural para la Equidad	27.850,8
Total Inversión por Línea Territorial	2.186.632,5

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.



Tabla 14. Inversión por Líneas de Acción

Líneas de Acción	Valor
LA102. Economía Naranja	160.021,1
LA103. Cultura y Arte para la Identidad Vallecaucana	41.889,1
LA201. Justicia, Seguridad y Convivencia	18.855,8
LA202. Víctimas del Conflicto Armado	26.974,4
LA203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación	19.225,9
LA204. Modelo de Gestión Territorial para La Paz y la Reconciliación	684,4
LA205. Reincorporados y Excombatientes	390,5
LA301. Ciudades Productivas Motor del Desarrollo Económico y Social	24.967,4
LA302. Ciudades Sostenibles	42.858,9
LA303. Calidad de Vida y Bienestar Social para Todos	258.351,0
LA304. Conectividad y Complementariedad Regional desde y hacia los Polos de Desarrollo	124.324,5
LA401. Valle Biodiverso, Protegido y Sostenible	2.078,0
LA402. Valle Protege el Recurso Hídrico	8.840,6
LA403. Valle, Territorio Resiliente	6.945,2
LA404. Valle Fortalece La Cultura Ambiental	16.949,4
LA501. Gestión Pública Efectiva: Valle Líder	1.118.991,5
LA502. Valle Del Cauca: Territorio Inteligente E Innovador	12.541,3
LA503. Fortalecimiento Institucional	68.045,2
LA504. Administración y Finanzas	142.858,9
LA505. Descentralización y Desarrollo Territorial	62.988,5
LA601. Producción Ecológica	2.037,6
LA602. Cosechando Progreso Incluyente y Participativo	3.069,3
LA603. Tejiendo Ruralidad	11.433,2
LA604. Ciencia Tecnología E Innovación en el Valle Rural	4.457,6
LA605. Plan de Desarrollo Integral Indígena	6.853,2
Total inversión por línea de acción	2.186.632,5

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.

Tabla 15. Inversión por Programas

Programas	Valor
PG10101. Valle Oro Puro	99.407,1
PG10201. Valle Destino Turístico, Competitivo Y Sostenible	51.327,7
PG10202. Valle Atractivo Con Emprendimiento Cultural Y Economía Creativa	6.794,9
PG10203. Valle Para El Mundo	2.491,4
PG10301. Patrimonio E Identidad Vallecaucana	4.789,9
PG10302. Desarrollo Artístico Y Cultural Vallecaucano	30.922,7
PG10303. Fortalecimiento De La Infraestructura Cultural Del Valle Del Cauca	6.176,5
PG20101. Justicia Y Seguridad Con Inclusión Y Equidad	353,9
PG20102. Convivencia Y Resolución Pacífica De Conflictos	18.501,8
PG20201. Prevención Y Protección A Víctimas Del Conflicto Armado	605,0
PG20202. Atención Y Asistencia Con Enfoque Diferencial Y Participación Efectiva de Víctimas Del Conflicto Armado	2.166,1
PG20203. Reparación Integral Y Verdad A Víctimas Del Conflicto Armado	24.203,3
PG20301. Los Defensores Somos Todos	1.159,4



**Valle
Invencible**



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Programas	Valor
PG20302. Valle, Territorio De Paz Inclusivo Y Modelo De Respeto A Las Identidades	14.779,2
PG20303. Participación: Incidencia Efectiva	710,5
PG20304. Gobierno Transparente E Íntegro	2.576,9
PG20401. Consolidación De La Paz Territorial	598,0
PG20402. Implementación De Acuerdos Y Construcción Y Paz	86,4
PG20501. Atención Integral Con Enfoque Diferencial Y Étnico a La Población Reincorporada	341,0
PG20502. Inclusión Con Enfoque Diferencial Y Étnico De La Población Reincorporada en El Campo Social, Económico Y Político	49,5
PG30102. Asociatividad Y Desarrollo Empresarial	24.836,6
PG30103. Valle Internacional	130,8
PG30201. Hábitat Sostenible	204,4
PG30202. Servicios Públicos Eficientes Y Sostenibles	42.654,5
PG30301. Cerrando Brechas En Educación	185.347,0
PG30303. Equipamientos De Recreación Y Deporte	32.780,6
PG30304. Convivencia Con Enfoque Diferencial	40.223,4
PG30401. Infraestructura Para El Desarrollo, Conectividad Y Competitividad	119.284,1
PG30403. Divulgación De La Estrategia De Movilidad Segura En El Departamento del Valle Del Cauca	5.040,5
PG40101. Gestión Integral De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	2.078,0
PG40201. Gestión Integral Del Recurso Hídrico Del Valle Del Cauca	8.840,6
PG40301. Gestión Del Riesgo De Desastres, Cambio Y Variabilidad Climática	6.945,2
PG40401. Educación Ambiental Integral	16.949,4
PG50101. Eficiencia Y Eficacia Del Sector Público	1.702,1
PG50102. Educación Incluyente	482.883,2
PG50103. Autoridad Sanitaria Para La Gestión De La Salud	591.585,2
PG50104. Convivencia Social Y Salud Mental	2.272,1
PG50105. Gestión Diferencial De Las Poblaciones Vulnerables	2.504,2
PG50106. Salud Y Ámbito Laboral	760,3
PG50107. Sexualidad Y Derechos Sexuales Y Reproductivos	1.883,2
PG50108. Vida Saludable Y Condiciones No Transmisibles	5.652,2
PG50109. Vida Saludable Y Enfermedades Transmisibles	6.108,5
PG50110. Salud Ambiental	23.640,6
PG50201. Conocimiento E Innovación En El Sector Público	435,2
PG50202. Transformación Digital	12.106,1
PG50301. Valle Del Cauca: Institucionalidad Con Resultados	68.045,2
PG50401. Hacienda Pública Saludable	142.858,9
PG50501. Regiones Para El Desarrollo	49.633,7
PG50502. Gobernanza Territorial Estratégica	13.354,7
PG60101. Suficiencia, Autonomía, Seguridad Y Soberanía Alimentaria Y Nutricional	1.852,6
PG60102. Producción, Conservación	185,0
PG60201. Planificación Y Ordenamiento Productivo	869,3
PG60202. Apuesta Productiva Y De Competitividad Con Visión Empresarial	2.200,0
PG60301. Infraestructura Para El Desarrollo Del Campo	5.849,6
PG60302. Valle Rural, Económico, Social Y Seguro	5.583,6



Programas	Valor
PG60401. Adopción E Innovación Tecnológica Del Sector Agropecuario Y Pesquero	2.457,6
PG60402. Transformación Digital En El Campo Vallecaucano	2.000,0
PG60501. Territorio, Ambiente Y Propiedad Intelectual	5.161,6
PG60502. Educación Propia Y Cultura	1.312,4
PG60503. Economía Y Desarrollo Propio (Planeación, Gestión, Administración y Finanzas)	120,0
PG60504. Derechos Humanos, Paz Y Guardia Indígena	171,2
PG60505. Mujer, Familia Y Adulto Mayor	88,0
Total de Inversión por Programas	2.186.632,5

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación - Proyecto de Presupuesto 2023 – POAI. Cifras en millones de pesos.

5.4. Ingresos y Gastos de Libre Destinación

Es importante resaltar que los recursos de libre destinación ascienden a \$827.743,91 millones, que representan dentro del presupuesto para la vigencia 2023 el 27,4% del total de recursos de la Administración Central y están distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 16. Comparativo Ingresos de Libre Destinación 2022 y 2023

Concepto	Presupuesto Inicial 2022	Proyectado 2023	Variación Absoluta 2022 - 2023	Variación % 2022 - 2023	Participación % 2023
Ingresos de Libre Destinación	709.417,7	827.743,9	118.326,2	16,7%	100,0%
Ingresos Corrientes	683.888,3	807.061,6	123.173,3	18,0%	97,5%
Tributarios	537.407,8	618.702,7	81.294,9	15,1%	74,7%
No Tributarios	143.527,3	185.154,7	41.627,3	29,0%	22,3%
Transferencias	2.953,2	3.204,2	251,0	8,5%	0,3%
Recursos de Capital	25.529,4	20.682,3	-4.847,1	-18,9%	2,5%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Cifras en millones de pesos corrientes.

Como se visualiza en la tabla anterior, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación representan el 97,5% de los ingresos de Libre Destinación y los Recursos de Capital que incluyen rendimientos financieros y otras recuperaciones el 2,5%.

Para el 2023, estos recursos crecen el 16,68% respecto a la vigencia 2022, los ingresos corrientes crecen un 18,01%, compuestos por los tributarios que crecen en relación con el 2022 en 15,3%, los no tributarios en 29,0%, lo cual es producto de la reactivación de la economía vallecaucana y las transferencias crecen en 8,5%. Los Recursos de Capital presentan una disminución del 18,99%.

A



Tabla 17. Comparativo Gastos financiados con Libre Destinación 2022 y 2023

Concepto	Presupuesto Inicial 2022	Proyectado 2023	Variación Absoluta 2022 - 2023	Variación % 2022 - 2023
Gastos financiados con Libre Destinación	709.417,5	827.743,7	118.326,2	16,7%
Funcionamiento	266.235,5	314.300,4	48.064,8	18,0%
Gastos de Personal	108.770,0	129.458,6	20.688,6	19,0%
Gastos Generales	55.779,8	74.924,6	19.144,8	34,3%
Transferencias	101.685,7	109.917,2	8.231,4	8,1%
Servicio de la Deuda	63.259,1	128.846,2	65.587,1	103,7%
Inversión	257.674,9	310.036,7	52.361,8	20,3%
ARP	122.248,0	74.560,4	-47.687,6	-39,0%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. Cifras en millones de pesos corrientes.

Para la vigencia 2023, los gastos que se financian con recursos de libre destinación con respecto al 2021 crecen un 16,7%. De acuerdo a la composición de estos gastos, los de Funcionamiento crecen un 18,0% en relación con la vigencia 2022, recordemos que, para dicha vigencia, se realizó reorientación de recursos de destinación específica de los aportes a FONPET para financiar los gastos de funcionamiento e inversión, esto en virtud del artículo 41 de la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022”, los gastos de personal crecen en un 19,0%, los gastos generales en un 34,3% y las transferencias en un 8,1%. El servicio de la deuda tiene un crecimiento del 103,7% lo que obedece a la amortización de los préstamos realizados, en la inversión se refleja un aumento del 20,3%, debido a la disminución que se presenta en el ARP en 39,0%, esto por la disminución del porcentaje de los ICLD que lo financian, que pasan del 16% al 8.5% en la vigencia 2023. Téngase en cuenta que, en el 2023, la inversión también es financiada con Recursos del Crédito.

5.5. Indicador de la Ley 617 de 2000

Es importante destacar que el presupuesto formulado y presentado para su estudio y aprobación da cumplimiento al indicador establecido en las Leyes 617 de 2000, por cuanto la relación de los Gastos financiados con ICLD, se proyecta en 34,8%, por debajo del límite del 50%.

Tabla 18. Comparativo del Indicador Ley 617 de 2000 proyectado en las vigencias 2022 – 2023

Concepto	Presupuesto Inicial	Proyecto
	2022	2023
Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD	683.888,3	807.061,6
Tributarios	537.407,8	618.702,8
No Tributarios	143.527,3	185.154,6



Tabla 18. Comparativo del Indicador Ley 617 de 2000 proyectado en las vigencias 2022 – 2023

Concepto	Presupuesto Inicial 2022	Proyecto 2023
Transferencias	2.953,2	3.204,2
Gasto de funcionamiento con ICLD	276.794,5	278.281,4
Gastos de Personal, Generales y Transferencias	266.235,6	314.300,5
(-) Contraloría Departamental	-14.533,2	-17.755,4
(-) Asamblea Departamental	-11.972,0	-14.963,7
(-) FONPET vigencia anterior	-3.415,0	-3.300,0
Indicador de Ley 617 de 2000	40,47%	34,48%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2023. Cifras en millones de pesos.

Como se observa en la tabla, el indicador de la ley 617 de 2000 proyectado para la vigencia 2022, se estima en el 40,47% y para el 2023 se proyecta en 34,48%.

5.6. Indicadores de Ley 358 de 1997 - Sostenibilidad de la Deuda

En cuanto los Indicadores de Ley 358, cabe mencionar que los mismos fueron modificados por la Ley 2155 de septiembre 14 de 2021, cambiando los límites así: el límite de la relación intereses/ahorro pasó del 40% al 60% y el de la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes pasó del 80% al 100%; así las cosas, la Administración Departamental tiene capacidad de pago, toda vez que los Intereses de la deuda sobre el ahorro operacional son menores al límite máximo establecido del 60% y la solvencia para su pago, por cuanto el Saldo de la Deuda (actual y nueva a contratar en 2022) sobre los Ingresos Corrientes no superan el 100%.

Tabla 19. Comparativo del Indicador Ley 358 de 1997 proyectado en las vigencias 2021 – 2022

Cálculo del Ahorro Operacional	2021	2022	2023
1. Ingresos Corrientes	1.936.674,1	1.976.164,6	1.833.263,4
Ingresos tributarios	780.689,7	869.365,0	969.772,1
Ingresos no tributarios	377.430,8	432.553,1	480.509,3
Transferencias	203.597,3	188.231,3	191.612,1
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	25.188,2	25.383,4	27.541,0
Rendimientos financieros	10.927,2	25.648,7	27.828,9
Recursos del balance	538.840,8	434.983,0	136.000,0
2. Gastos Corrientes	451.217,5	676.913,4	684.537,4
Gastos de personal	122.929,3	186.973,0	146.746,1
Gastos generales	57.376,5	65.465,0	70.182,8
Transferencias	270.911,8	424.475,4	467.608,5
3. Vigencias Futuras	161.249,6	215.003,9	79.272,0
Ahorro Operacional (1- 2)	1.324.207,0	1.084.247,3	1.069.454,0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2021. Cifras en millones de pesos.

A



Para efectos del cálculo del ahorro operacional, se descuentan de los Ingresos Corrientes, el valor de los Gastos Corrientes y el de las vigencias futuras financiadas con recursos de libre destinación.

Tabla 20. Intereses de la deuda, amortizaciones y saldo de capital en el periodo 2021 - 2023

Situación de la Deuda	2021	2022	2023
1. Intereses de la deuda	20.238,4	48.730,7	91.844,6
Pagados durante la vigencia	20.238,4	15.754,8	-
Causados y pagados en el resto de la vigencia	-	23.529,3	41.969,8
Contratado no desembolsado (crédito período 2016-2019)	-	148,1	265,8
Crédito no desembolsado (crédito Vallecaucana de Aguas)	-	345,2	2.586,4
Contratado no desembolsado (crédito período 2020-2023)	-	6.643,4	21.942,6
Contratado no desembolsado (nuevo crédito \$140.000 millones)	-	2.310,0	18.480,0
Contratado no desembolsado (nuevo crédito \$100.000 millones)	-	0,0	6.600,0
2. Saldo de la deuda Actual	414.569,1	689.888,9	887.942,1
Saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior	320.068,6	389.018,9	651.862,1
Desembolsos efectivamente realizados (crédito período 2016 - 2019)	7.388,1	0,0	-
Desembolsos efectivamente realizados (crédito período 2020 - 2023)	87.112,4	0,0	-
Desembolsos por realizar (crédito período 2016 - 2019)	-	11.062,4	-
Desembolsos por realizar (crédito período 2020 - 2023)	-	181.807,6	66.080,0
Desembolsos por realizar (crédito Vallecaucana de Aguas)	-	38.000,0	-
Desembolsos por realizar (nuevo crédito \$140.000 millones)	-	70.000,0	70.000,0
Desembolsos por realizar (nuevo crédito \$100.000 millones)	-	0,0	100.000,0
3. Amortizaciones	25.550,2	38.026,8	56.335,4
Pagadas en la vigencia	25.550,2	-	-
Por pagar en la vigencia (crédito período 2016-2019)	-	38.026,8	41.335,4
Por pagar en la vigencia (crédito Vallecaucana de Aguas)	-	-	-
Por pagar en la vigencia (crédito 2020 - 2023)	-	-	15.000,0
Por pagar contrato (nuevo crédito \$140.000 millones)	-	-	-
Por pagar contrato (nuevo crédito \$100.000 millones)	-	-	-

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2021. Cifras en millones de pesos.

Para el cálculo de los indicadores de solvencia y sostenibilidad se incluye en esta ocasión dos metodologías, normal y ácida, la primera con el saldo de la deuda neta y la segunda adicionándole a esta última el valor de las vigencias futuras de año respecto. Como se muestra en las tablas siguientes:

Tabla 21. Comparativo del Indicador Ley 358 de 1997 proyectado en las vigencias 2021 – 2023 descontando las Vigencia Futuras en el ahorro operacional

Indicadores	2021	2022	2023
Saldo deuda publica	389.018,9	651.862,1	831.606,7
Total Intereses	20.238,4	48.730,7	91.844,6
Intereses / Ahorro Operacional (60%)	1,5%	4,5%	8,6%
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes (100%)	20,1%	33,0%	45,4%
Semaforo			

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2021. Cifras en millones de pesos.



Tabla 22. Comparativo del Indicador Ley 358 de 1997 proyectado en las vigencias 2021 – 2023 incluyendo las Vigencia Futuras en el endeudamiento

Indicadores	2021	2022	2023
Saldo deuda pública + Vigencia futura corriente	550.268,5	866.866,0	910.878,7
Total Intereses	20.238,4	48.730,7	91.844,6
Intereses / Ahorro Operacional (60%)	1,5%	4,5%	8,6%
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes (100%)	28,4%	43,9%	49,7%
Semaforo			

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2021. Cifras en millones de pesos.

De donde se concluye que el departamento del Valle del Cauca no excede su capacidad de endeudamiento según los cálculos efectuados en acatamiento de la ley 358 de 1997.

Para realizar un ejercicio más ácido de la situación del endeudamiento se considera incorporar las vigencias futuras dándoles un tratamiento de deuda de la siguiente manera:

Tabla 23. Vigencia Futuras aprobadas y en proceso de aprobación hasta la fecha

Vigencias Futuras	2021	2022	2023
Vigencia Futuras con Recursos Propios	161.249,6	215.003,9	79.272,0
Vigencia Futuras con Recursos del Crédito	102.829,6	127.352,3	16.080,0
Total Vigencias Futuras con Recursos Propios	264.079,2	342.356,2	95.352,0

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- Proyecto de Presupuesto 2021. Cifras en millones de pesos.

6. Consideraciones Legales

Es la H. Asamblea Departamental, y por tanto ustedes señores diputados quienes en aplicación del artículo 300 de la Constitución Política, tienen la potestad y capacidad de expedir el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023. Su actuación en este caso estaría enmarcada en el acatamiento del numeral:

“...5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Así mismo el artículo 287 superior indica que:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

El artículo 298 establece que:

f



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...)”

Por su parte el artículo 305 consagra:

“Son atribuciones del gobernador: (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.”

De igual forma, el capítulo 3 de la Constitución Política, en sus artículos 345 al 353 establecen todo lo relacionado con la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto, disposiciones que aplican en lo pertinente, a las entidades territoriales.

El proyecto en consideración se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto 1222 de 1986 aplicable por remisión del párrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, que en su tenor literal establece:

Artículo 224. Las asambleas departamentales y las juntas o concejos directivos de los organismos descentralizados no podrán aprobar los presupuestos de tales entidades si en ellos no se hubieren incluido las partidas necesarias para atender oportuna y totalmente el pago del servicio de toda la deuda que resulte exigible en la vigencia respectiva, por concepto de los empréstitos, contratados.

Por su parte la Ley 2200 de 2022 establece, entre otras disposiciones, respecto de las funciones de la Asamblea y el Gobernador, lo siguiente:

Artículo 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. (...)

Artículo 119. Atribuciones de los gobernadores: Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

(...)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento (...)

De igual manera, la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental”, establece en su título tercero “El Proceso



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Presupuesta”, capítulo I “Preparación del Presupuesto”, artículo 42 “Competencia”, lo siguiente:

“Corresponde al Gobierno Departamental preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Departamento basado en las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, la estimación de los ingresos y los anteproyectos que presenten las dependencias gestoras de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos que lo conforman, bajo los principios presupuestales”.

En este mismo orden de ideas, el artículo 57 de la citada Ordenanza consagra la presentación del Proyecto de Presupuesto ante la H. Asamblea Departamental:

“El Gobierno Departamental someterá el Proyecto de Presupuesto General del Departamento a consideración de la Asamblea, por conducto del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, a más tardar el día diez (10) de octubre, el cual contendrá la exposición de motivos, el proyecto de ingresos, gastos, disposiciones generales, y como anexo el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás anexos correspondientes.

El presupuesto de ingresos y gastos se presentará a la Asamblea Departamental para su aprobación en los términos establecidos en el artículo 26 del presente Estatuto.

El Gobierno presentará junto con el mensaje del Gobernador del Departamento, un anexo con el detalle de ingresos y gastos de la composición del Proyecto de Presupuesto.”

Así mismo, el presente Proyecto de Ordenanza, se encuentra armonizado con la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que estableció en su artículo 44°, que los presupuestos anuales deben reflejar el plan plurianual de inversión y la Ordenanza 539 de 2020 “Plan de Desarrollo 2020-2023 “Valle Invencible”.

El Proyecto de Presupuesto cumple con los límites de los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997, modificados por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021:

“Artículo 30. El Artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.”

Así como, los límites contenidos en la Ley 617 de 2000, toda vez, que los gastos de funcionamiento del Departamento del Valle del Cauca, según el artículo 4, no superan el 50 %, de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación; y lo indicado en el artículo 8, en relación al valor máximo de los gastos de las asambleas y contralorías departamentales, para el primero los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no superan el 80% de dicha remuneración; y para el segundo, no se supera el porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación del Departamento equivalente al 2,2%, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010.

Por otra parte, es de anotar, que el proyecto de presupuesto está en sujeción con la normativa vigente, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, adicionado por el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019, que en su tenor literal dispone:

“Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;
- g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
- h) Incorporar en su Marco Fiscal de Mediano Plazo el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.”

Cabe destacar que, el Proyecto de Presupuesto que se somete a consideración ante la Honorable Asamblea Departamental, asegura la continuidad y el sostenimiento de una Hacienda Pública Saludable, con austeridad en el gasto, y promoviendo el cumplimiento de las metas fiscales y metas del Plan de Desarrollo 2020 -2023 “Valle Invencible”, así como las obligaciones en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

De igual manera, la Administración Departamental del Valle del Cauca, se encuentra comprometida con estrategias que buscan mejorar la gestión de recaudo de las rentas y la optimización de los ingresos que se proyectan para la vigencia fiscal 2023, esto complementado con el uso eficiente de los recursos en el cumplimiento de metas y objetivos, además de las obligaciones que se impongan en cumplimiento de procesos judiciales en aras de evitar que resulten altamente onerosos para el Departamento.

Atento saludo,

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Diana Lorena Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP.

Rubén Alonso Arteaga – Subdirector de Presupuesto.

David Fernando Monzón – Subdirector de Tesorería

Yamile Hernández Cortes – Subdirectora de Contaduría

Carlos Octavio Paneso – Líder de programa – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

Adriana Orozco – Profesional Especializado DAHFP

Aprobó: José Fernando Gil Moscoso – Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Lía Patricia Pérez – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

Anexos: Proyecto de Ordenanza

Certificado de Impacto Fiscal

Constancia de evaluación y viabilización del POAI

Constancia de evaluación y viabilización del Plan Financiero 2023 – 2032

Certificación de aprobación del Plan Financiero inicial 2023 - 2032

Marco Fiscal de Mediano Plazo

Concepto Jurídico

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código: FO-M10-P1-12
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 1 de 10

1.140-08.01 - 2022054602 - 1586

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2022

Doctor

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO

Director

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

ASUNTO: Concepto jurídico Proyecto de Ordenanza, "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023".

ANTECEDENTES

En atención a la solicitud contenida en el Oficio No. 1.120.10-45-2022054602 de fecha 04 de octubre de 2022, radicado en esta dependencia el día 06 de octubre de 2022 bajo el número interno 610616; este Departamento Administrativo de Jurídica en cumplimiento de su misión institucional de estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y expedición de los actos administrativos, responde conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Competencia en materia presupuestal.

El objeto del proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, es la expedición del presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos y apropiaciones del departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La competencia que tiene la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para expedir el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos y apropiaciones del Valle del Cauca, está soportada en el artículo 300 numeral 5º, el cual a la letra reza:

"Artículo 300. Constitución Política: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas (...) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".

A su vez, el numeral 9º ídem señala dentro de las atribuciones de las Asambleas Departamentales: "9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

F

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 2 de 10

Iniciativa gubernamental en la preparación y presentación del presupuesto anual.

Ahora bien, en cuanto a la iniciativa normativa para la presentación de los presupuestos anuales, se tiene que está a cargo del Gobernador(a), como se establece en las siguientes disposiciones:

En términos generales el artículo 346 de la Constitución Política establece que: *“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso (...)”*. Ahora bien, el anterior precepto jurídico a nivel departamental debe ser interpretado en armonía con lo dispuesto en el numeral 4º – *in fine* – del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 19 numeral 32 de la Ley 2200 de 2022¹, los cuales coinciden en determinar dentro de las atribuciones de los gobernadores la correspondiente a presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gasto.

Preceptos jurídicos que deben ser interpretados en armonía con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 111 de 1996², que establece la iniciativa gubernamental en la preparación y presentación del presupuesto anual, así:

“Artículo 47. Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20)”.

“Artículo 51. El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara, cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225/95, artículo 20)”.

Marco constitucional.

La Constitución Política en el régimen económico y de la hacienda pública³ establece las disposiciones generales en materia de presupuesto⁴ en los artículos 345 al 355.

En especial, el artículo 345 determina que: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos”*. Seguidamente señala que: *“(…) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

¹ *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*.

² *“Por el cual se campilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”*.

³ *Título XII*

⁴ *Capítulo 3º*.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 3 de 10

A su vez, el artículo 346 señala en su primera parte la iniciativa gubernamental de presentación de los proyectos normativos de presupuesto ante la respectiva corporación pública y seguidamente consagra:

"(...) El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones".

De igual forma, el artículo 347 constitucional señala en lo pertinente:

"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite, podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

Ahora bien, en cuanto al contenido del presupuesto de gastos o apropiaciones, el artículo 350 señala:

"La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones".

A

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 4 de 10

En cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto a las entidades territoriales, el artículo 352 estipula que: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*. Encontrándose desarrollada tal regulación en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual forma, dentro de las normas constitucionales aplicables el artículo 353 establece: *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

Así mismo, de conformidad con la autonomía territorial reconocida desde el artículo 1º de la Constitución Política y lo dispuesto en artículo 287 *ídem*, los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en tal sentido se tiene que:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"

De igual forma el artículo 298 constitucional reconoce la autonomía de los departamentos *"para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.

Normas legales y reglamentarias.

Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación.

En desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, el Decreto 111 de 1996 contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, donde se resaltan las siguientes:

El artículo 11 establece las partes que componen el presupuesto, dentro de las cuales se encuentra: a) El Presupuesto de Rentas que contiene la estimación de los ingresos, b) El Presupuestos de Gastos o Apropriaciones que contiene los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión y c) las disposiciones generales que corresponden a las normas para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto y rigen únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

Los artículos 12 y 14 *ídem* consagran el principio de anualidad, en virtud del cual *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 5 de 10

se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Seguidamente, dentro del Decreto 111 de 1996 resultan aplicables al presente caso el Capítulo IV que regula lo relativo al “Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”, el Capítulo V que señala lo atinente al “Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones”, el Capítulo VI la “preparación del proyecto de Presupuesto General de la Nación” y el Capítulo VII la “presentación del proyecto de presupuesto al Congreso”.

Finalmente, debe señalarse que conforme a lo establecido en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 dispone que: “las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)”.

Ley 2200 de 2022.

A continuación, se resaltan las disposiciones del nuevo régimen departamental que resultan aplicables al caso concreto, donde se regula lo relativo a la remisión de las normas del EOP, la autonomía presupuestal de las Asambleas Departamentales; las autorizaciones *pro tempore* por parte de las Asambleas Departamentales para que el Gobernador modifique el presupuesto, así como la competencia de la Corporación para su aprobación y la iniciativa gubernamental; las prohibiciones de la Asamblea respecto al presupuesto; entre otras disposiciones, así:

“Artículo 5°. Regulación de los departamentos en materias especiales. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

4. En relación con el Sistema General de Participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos por mandato constitucional para la financiación de los servicios cuya competencia les es asignada y en específico para la prestación de los servicios públicos de educación, salud, agua potable y saneamiento básico por la ley vigente o la que la complemente, modifique o sustituya”.

“Artículo 16. Asambleas Departamentales. En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio (...).”

“Artículo 19. Funciones. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

(...) 5. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros

f

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 6 de 10

presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

(...)

31. *Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*

32. *Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.*

“Artículo 20. Prohibiciones de la Asamblea. Es prohibido a las Asambleas Departamentales en el ejercicio de sus atribuciones:

(...)

5. *Intervenir en beneficio propio, de terceros o de su partido o grupo político, en la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos del presupuesto, en la forma que establecen las leyes orgánicas del plan y del presupuesto”.*

“Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

14. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales.*

(...)

49. *Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.*

50. *En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia”.*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código: FO-M10-P1-12
		Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 7 de 10

En este punto es pertinente indicar que la Ley 2200 de 2022 en el artículo 154 estableció por regla general la derogatoria expresa del Decreto 1222 de 1986, sin embargo, el parágrafo transitorio ídem estableció lo siguiente:

"Los artículos de la Ley 617 de 2000 y del Decreto 1222 de 1986 que se encuentren vigentes relacionados con los bienes, contratos y rentas departamental, continuarán rigiendo hasta que entre en vigencia la legislación que para el efecto expida el Congreso de la República conforme a lo ordenado en el artículo 147 de la presente Ley". (Se subraya)

En este contexto, resulta aplicable la siguiente disposición del Decreto 1222 de 1986 que se encuentra ubicada en el acápite contratos (Título VII - de los contratos - I. Empréstitos) que dice:

"Artículo 224. Las Asambleas Departamentales y las juntas o consejos directivos de los organismos descentralizados, no podrán aprobar los presupuestos de tales entidades si en ellos no se hubieren incluido las partidas necesarias para atender oportuna y totalmente el pago del servicio de toda la deuda que resulte exigible en la vigencia respectiva, por concepto de los empréstitos contratados"

Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento.

A nivel departamental mediante las Ordenanzas Nos. 408 de 2016⁵ y 498 de 2018⁶ se han adoptado y adaptado las normas del nivel nacional que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

En efecto, dentro de las disposiciones de la Ordenanza No. 408 de 2016 que se destacan para el presente asunto son el Título primero sobre el Sistema Presupuestal y en el Título segundo el Capítulo I sobre el ciclo y composición del presupuesto, el Capítulo II sobre el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y el Capítulo III relacionado con el presupuesto de gastos. Ahora bien, en el Título tercero se resalta el Capítulo I sobre la preparación del presupuesto y Capítulo II relacionado con la presentación del proyecto de presupuesto a la Asamblea Departamental.

En cuanto a las disposiciones normativas relacionadas con la preparación y presentación del presupuesto resultan aplicables, entre otras disposiciones, las siguientes normas:

La Ley 152 de julio 19 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece en su artículo 44 lo relativo a la armonización de los Planes Territoriales con los respectivos presupuestos.

La Ley 358 de enero 30 de 1997, "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento", en su artículo 6^o establece lo atinente a la contratación de las nuevas operaciones de crédito público.

⁵ "Por la cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la Administración Central, establecimientos Públicos y entidades descentralizadas, se conceden unos facultades al Gobernador del departamento y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por la cual se modifica parcialmente la ordenanza 408 de 2016 Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca".

+

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código: FO-M10-P1-12
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 8 de 10

La Ley 617 de octubre 06 de 2000 *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"*, regula, entre otras, la categorización presupuestal de los departamentos (art. 1º), la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales (art. 2º), el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los departamentos (art. 4º), el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios (art. 6º) y el valor máximo de los gastos de las Asambleas y Contralorías departamentales (art. 8º).

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*.

La Ley 819 de julio 09 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 5º adicionado por el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019⁸ regula el tema del marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales.

La Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, *"Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.

La Ley 1416 de noviembre 24 de 2010, *"Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal"*, señala en su artículo 1º el fortalecimiento del control fiscal de las contralorías departamentales.

La Ley 1483 del 09 de diciembre de 2011, *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"*.

La Ley 1523 de abril 24 de 2012, *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala el deber de las entidades de hacer las respectivas apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres (art. 53).

El Decreto Legislativo 678 de 2020, *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*.

La Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías."*

La Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 *"por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"*, artículos 29, 30 31, 33, 35, 45, 54 y 65.

⁷ Modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

⁸ "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 9 de 10

El Decreto 4836 de 2011, "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

El Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

De conformidad con el Estatuto de Presupuesto de la entidad⁹ se establecen los componentes del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2023, así:

1. **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Desarrollado en el artículo 1° donde se fijan los ingresos de los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Tres Billones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Seseñta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.079.619.365.744)
2. **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, INVERSIÓN Y SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA.** Desarrollado en el Artículo 2°, apropiando para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Tres Billones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.079.619.365.744).
3. **DISPOSICIONES GENERALES.** En los artículos 3° y siguientes se establecen las reglas y autorizaciones a la Administración Central Departamental para la ejecución del presupuesto.

Como parte integrante del presupuesto de gastos o apropiaciones se encuentra los siguientes documentos:

- Certificado de Impacto Fiscal de fecha 04 de octubre de 2022 del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas;
- Constancia de evaluación y viabilización de fecha 04 de octubre de 2022 del POAI suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Políticas Fiscal del Departamento del Valle del Cauca;
- Constancia de evaluación y viabilización del Plan Financiero 2023 – 2032 de fecha 04 de octubre de 2022 del POAI suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Políticas Fiscal del Departamento del Valle del Cauca;

⁹ Artículo 26 de la Ordenanza 408 de enero 05 de 2016.

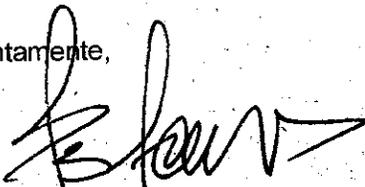
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 10 de 10

- Certificación de aprobación del Plan Financiero inicial 2023 – 2032 por parte del Consejo de Gobierno el 10 de agosto de 2022;
- Marco Fiscal de Mediano Plazo;
- Articulado dentro del cual se encuentra el Anexo del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central Vigencia Fiscal 2023 Presupuesto de Inversión – 2023 Inversión por Sectores.

CONCLUSIÓN.

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca considera que el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropiações, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023", tiene sustento normativo para su presentación ante la Honorable Asamblea Departamental, haciendo la respectiva claridad que la responsabilidad por la emisión de los documentos técnicos de soporte, su contenido y alcance, corresponde a la dependencia y entidad que los haya emitido.

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora Departamento Administrativo de Jurídica



JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirector de Representación Judicial

Transcriptor: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra, Profesional Universitario
 Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
 Aprobó: José Leonardo Rodríguez Ariza - Subdirector de Representación Judicial
 Vo.Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica

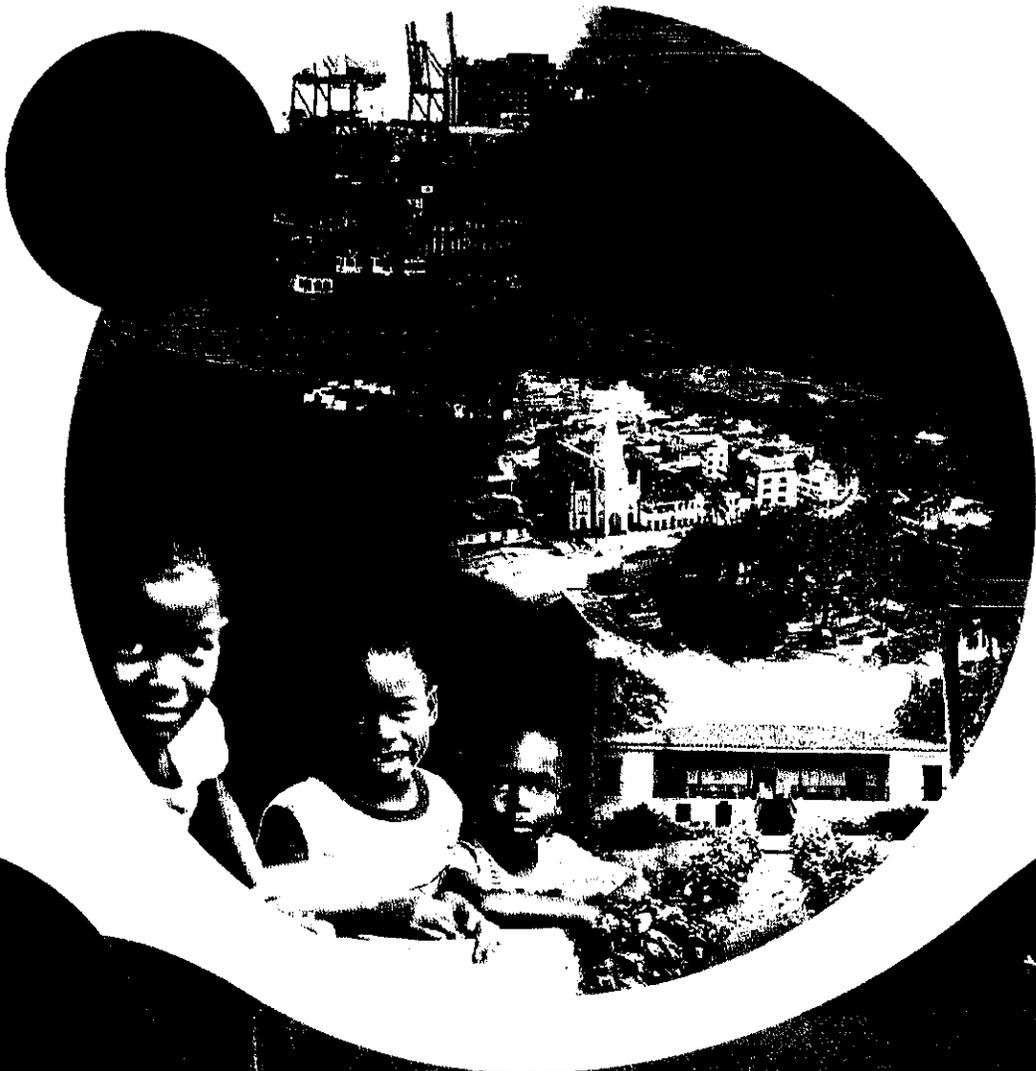


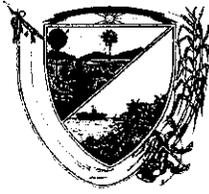


**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto de **Presupuesto General** del Departamento del Valle del Cauca **2023**





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículo 287, 298, 300, 305, 345 al 353 de la Constitución Política, el artículo 224 del Decreto 1222 de 1986, La Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, la Ley 358 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 y sus modificaciones, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

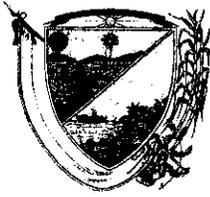
Capítulo I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1. Ingresos. Fijense los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Tres Billones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.079.619.365.744) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Ingresos de la Administración Central	3.019.349.800.000
Ingresos Corrientes	2.492.316.627.201
Recursos de Capital	527.033.172.799
Total de Ingresos	3.019.349.800.000

Concepto	Valor
Ingresos de los Establecimientos Públicos	60.269.565.744
INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	2.287.105.261
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	2.287.105.261
BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria	
Rentas Establecimiento	3.461.491.409
Transferencias	800.000.000
Total Ingresos del Establecimiento	4.261.491.409
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero	
Rentas Establecimiento	439.277.268
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	439.277.268



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Concepto	Valor
INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico	
Rentas Establecimiento	377.257.545
Transferencias	252.730.455
Total Ingresos del Establecimiento	629.988.000
INDERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	323.930.000
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	323.930.000
INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	35.650.175.369
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	35.650.175.369
INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	8.806.254.845
Transferencias	7.871.343.592
Total Ingresos del Establecimiento	16.677.598.437
Ingresos Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca	3.079.619.365.744

SEGUNDA PARTE

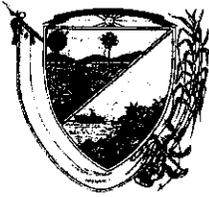
Capítulo II

Presupuesto de Gastos o Apropriaciones

Artículo 2. Gastos. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de Tres Billones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.079.619.365.744) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Total de Gastos de la Administración Central	3.019.349.800.000
Gastos de Funcionamiento	684.537.342.807
Servicio de la Deuda	148.180.000.000
Inversión	2.186.632.457.193
Gastos de los Establecimientos Públicos	60.269.565.744

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	2.287.105.261	18.537.431.815	20.824.537.076



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

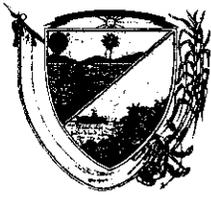
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Gastos de Funcionamiento	1.367.145.261	1.384.103.095	2.751.248.356
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	919.960.000	17.153.328.720	18.073.288.720
BELLAS ARTES	4.261.491.409	13.705.012.000	17.966.503.409
Gastos de Funcionamiento	1.957.412.701	11.935.000.000	13.892.412.701
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	2.304.078.708	1.770.012.000	4.074.090.708
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	439.277.268	10.256.744.000	10.696.021.268
Gastos de Funcionamiento	439.277.268	7.956.101.556	8.395.378.824
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	2.300.642.444	2.300.642.444
INCOLBALLET	629.988.000	5.270.012.000	5.900.000.000
Gastos de Funcionamiento	377.257.545	2.952.875.291	3.330.132.836
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	252.730.455	2.317.136.709	2.569.867.164
INDERVALLE	323.930.000	161.560.004.627	161.883.934.627
Gastos de Funcionamiento	323.930.000	19.368.148.726	19.692.078.726
Servicio de la Deuda	0	3.190.051.274	3.190.051.274
Inversión	0	139.001.804.627	139.001.804.627
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	23.978.912.654	23.978.912.654
Gastos de Funcionamiento	0	5.113.471.428	5.113.471.428
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	18.865.441.226	18.865.441.226
INFIVALLE	35.650.175.369	0	35.650.175.369
Gastos de Funcionamiento	30.922.397.593	0	30.922.397.593
Servicio de la Deuda	12.177.776	0	12.177.776
Inversión	4.715.600.000	0	4.715.600.000
INTEP	16.677.598.437	855.000.000	17.532.598.437
Gastos de Funcionamiento	7.534.392.787	0	7.534.392.787
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	9.142.181.650	855.000.000	9.997.181.650
Gastos Presupuesto General del Departamento del Valle Del Cauca			3.079.619.365.744

Parágrafo 1: El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2023, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.

Parágrafo 2. El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza hará parte integral del presupuesto dos mil veintitrés (2023).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Anexo

Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central

Vigencia Fiscal 2023

Presupuesto de Inversión – 2023

Inversión por Sectores

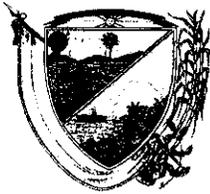
Sectores	Valor
027 Información Estadística	3.279.860.000
028 Justicia Y Del Derecho	90.000.000
029 Agricultura Y Desarrollo Rural	5.166.800.000
030 Salud Y Protección Social	635.455.427.983
032 Educación	678.611.527.255
033 Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	15.477.888.087
034 Transporte	246.219.695.449
035 Ambiente Y Desarrollo Sostenible	27.392.178.492
036 Cultura	40.742.768.212
037 Comercio, Industria Y Turismo	20.061.072.655
038 Trabajo	4.035.720.000
039 Ciencia, Tecnología E Innovación	406.400.000
040 Vivienda	45.853.163.530
041 Inclusión Social	32.725.091.020
042 Deporte Y Recreación	163.560.004.627
043 Gobierno Territorial	267.554.859.882
Total Inversión por Sectores	2.186.632.457.193

Inversión por Líneas Territoriales

Líneas Territoriales	Valor
Lt1. Turismo, Patrimonio Territorial e Identidad Vallecaucana	201.910.157.600
Lt2. Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz	66.130.966.658
Lt3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad	450.501.846.642
Lt4. Valle, Departamento Verde y Sostenible	34.813.284.437
Lt5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza	1.405.425.385.933
Lt6. Desarrollo Integral Rural para la Equidad	27.850.815.923
Total Inversión por Línea Territorial	2.186.632.457.193

Inversión por Líneas de Acción

Líneas de Acción	Valor
LA102. Economía Naranja	160.021.060.733
LA103. Cultura y Arte para la Identidad Vallecaucana	41.889.096.867
LA201. Justicia, Seguridad y Convivencia	18.855.776.136
LA202. Víctimas del Conflicto Armado	26.974.362.522



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

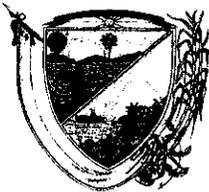
()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Líneas de Acción	Valor
LA203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación	19.225.928.000
LA204. Modelo de Gestión Territorial para La Paz y la Reconciliación	684.400.000
LA205. Reincorporados y Excombatientes	390.500.000
LA301. Ciudades Productivas Motor del Desarrollo Económico y Social	24.967.420.000
LA302. Ciudades Sostenibles	42.858.929.980
LA303. Calidad de Vida y Bienestar Social para Todos	258.350.981.079
LA304. Conectividad y Complementariedad Regional desde y hacia los Polos de Desarrollo	124.324.515.583
LA401. Valle Biodiverso, Protegido y Sostenible	2.078.040.000
LA402. Valle Protege el Recurso Hídrico	8.840.616.081
LA403. Valle, Territorio Resiliente	6.945.191.492
LA404. Valle Fortalece La Cultura Ambiental	16.949.436.864
LA501. Gestión Pública Efectiva: Valle Líder	1.118.991.537.545
LA502. Valle Del Cauca: Territorio Inteligente E Innovador	12.541.275.000
LA503. Fortalecimiento Institucional	68.045.228.000
LA504. Administración y Finanzas	142.858.892.209
LA505. Descentralización y Desarrollo Territorial	62.988.453.178
LA601. Producción Ecológica	2.037.607.040
LA602. Cosechando Progreso Incluyente y Participativo	3.069.320.000
LA603. Tejiendo Ruralidad	11.433.178.250
LA604. Ciencia Tecnología E Innovación en el Valle Rural	4.457.557.623
LA605. Plan de Desarrollo Integral Indígena	6.853.153.010
Total inversión por línea de acción	2.186.632.457.193

Inversión por Programas

Programas	Valor
PG10101. Valle Oro Puro	99.407.054.775
PG10201. Valle Destino Turístico, Competitivo Y Sostenible	51.327.712.958
PG10202. Valle Atractivo Con Emprendimiento Cultural Y Economía Creativa	6.794.893.000
PG10203. Valle Para El Mundo	2.491.400.000
PG10301. Patrimonio E Identidad Vallecaucana	4.789.887.000
PG10302. Desarrollo Artístico Y Cultural Vallecaucano	30.922.707.212
PG10303. Fortalecimiento De La Infraestructura Cultural Del Valle Del Cauca	6.176.502.655
PG20101. Justicia Y Seguridad Con Inclusión Y Equidad	353.940.000
PG20102. Convivencia Y Resolución Pacífica De Conflictos	18.501.836.136
PG20201. Prevención Y Protección A Víctimas Del Conflicto Armado	604.960.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Programas	Valor
PG20202. Atención Y Asistencia Con Enfoque Diferencial Y Participación Efectiva De Víctimas Del Conflicto Armado	2.166.054.030
PG20203. Reparación Integral Y Verdad A Víctimas Del Conflicto Armado	24.203.348.492
PG20301. Los Defensores Somos Todos	1.159.350.000
PG20302. Valle, Territorio De Paz Inclusivo Y Modelo De Respeto A Las Identidades	14.779.180.000
PG20303. Participación: Incidencia Efectiva	710.508.000
PG20304. Gobierno Transparente E Íntegro	2.576.890.000
PG20401. Consolidación De La Paz Territorial	598.000.000
PG20402. Implementación De Acuerdos Y Construcción Y Paz	86.400.000
PG20501. Atención Integral Con Enfoque Diferencial Y Étnico A La Población Reincorporada	341.000.000
PG20502. Inclusión Con Enfoque Diferencial Y Étnico De La Población Reincorporada En El Campo Social, Económico Y Político	49.500.000
PG30102. Asociatividad Y Desarrollo Empresarial	24.836.620.000
PG30103. Valle Internacional	130.800.000
PG30201. Hábitat Sostenible	204.395.925
PG30202. Servicios Públicos Eficientes Y Sostenibles	42.654.534.055
PG30301. Cerrando Brechas En Educación	185.346.957.500
PG30303. Equipamientos De Recreación Y Deporte	32.780.586.090
PG30304. Convivencia Con Enfoque Diferencial	40.223.437.489
PG30401. Infraestructura Para El Desarrollo, Conectividad Y Competitividad	119.284.055.583
PG30403. Divulgación De La Estrategia De Movilidad Segura En El Departamento Del Valle Del Cauca	5.040.460.000
PG40101. Gestión Integral De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	2.078.040.000
PG40201. Gestión Integral Del Recurso Hídrico Del Valle Del Cauca	8.840.616.081
PG40301. Gestión Del Riesgo De Desastres, Cambio Y Variabilidad Climática	6.945.191.492
PG40401. Educación Ambiental Integral	16.949.436.864
PG50101. Eficiencia Y Eficacia Del Sector Público	1.702.100.000
PG50102. Educación Incluyente	482.883.216.602
PG50103. Autoridad Sanitaria Para La Gestión De La Salud	591.585.175.783
PG50104. Convivencia Social Y Salud Mental	2.272.123.273
PG50105. Gestión Diferencial De Las Poblaciones Vulnerables	2.504.204.043
PG50106. Salud Y Ámbito Laboral	760.285.286
PG50107. Sexualidad Y Derechos Sexuales Y Reproductivos	1.883.174.270
PG50108. Vida Saludable Y Condiciones No Transmisibles	5.652.203.692
PG50109. Vida Saludable Y Enfermedades Transmisibles	6.108.481.860
PG50110. Salud Ambiental	23.640.572.736



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

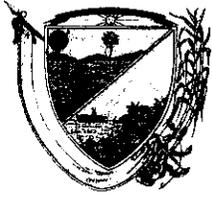
()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Programas	Valor
PG50201. Conocimiento E Innovación En El Sector Público	435.200.000
PG50202. Transformación Digital	12.106.075.000
PG50301. Valle Del Cauca: Institucionalidad Con Resultados	68.045.228.000
PG50401. Hacienda Pública Saludable	142.858.892.209
PG50501. Regiones Para El Desarrollo	49.633.732.178
PG50502. Gobernanza Territorial Estratégica	13.354.721.000
PG60101. Suficiencia, Autonomía, Seguridad Y Soberanía Alimentaria y Nutricional	1.852.607.040
PG60102. Producción, Conservación	185.000.000
PG60201. Planificación Y Ordenamiento Productivo	869.320.000
PG60202. Apuesta Productiva Y De Competitividad Con Visión Empresarial	2.200.000.000
PG60301. Infraestructura Para El Desarrollo Del Campo	5.849.600.000
PG60302. Valle Rural, Económico, Social Y Seguro	5.583.578.250
PG60401. Adopción E Innovación Tecnológica Del Sector Agropecuario y Pesquero	2.457.557.622
PG60402. Transformación Digital En El Campo Vallecaucano	2.000.000.001
PG60501. Territorio, Ambiente Y Propiedad Intelectual	5.161.550.000
PG60502. Educación Propia Y Cultura	1.312.383.010
PG60503. Economía Y Desarrollo Propio (Planeación, Gestión, Administración Y Finanzas)	120.000.000
PG60504. Derechos Humanos, Paz Y Guardia Indígena	171.220.000
PG60505. Mujer, Familia Y Adulto Mayor	88.000.000
Total de Inversión por Programas	2.186.632.457.193

Inversión Por Subprogramas

Subprogramas	Valor
SP1010101. Valle Potencia Nacional	89.136.562.668
SP1010102. Valle Olímpico	10.270.492.107
SP1010201. Deporte, Turismo y Región	14.136.833.762
SP1020101. Valle Turístico Bilingüe	196.000.000
SP1020102. Cultura de Calidad Turística	42.317.549.196
SP1020202. Destinos Turísticos Atractivos	1.472.223.000
SP1020301. Impulso al Posicionamiento del Destino	148.000.000
SP1020302. Promoción y Mercadeo para El Turismo	2.343.400.000
SP1030101. Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural	4.018.287.000
SP1030102. Educación Con Pertinencia y Enfoque Diferencial Étnico	469.800.000
SP1030104. Apoyo Al Paisaje Cultural Cafetero	301.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

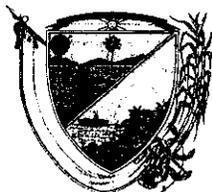
PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Subprogramas	Valor
SP1030201. La Construcción De La Identidad Cultural Desde una Perspectiva De Género	150.000.000
SP1030202. Promoción, Difusión, Creación, Circulación E Investigación del Arte y La Cultura	19.490.388.400
SP1030203. Protección Y Promoción De Los Derechos Culturales Poblacionales	10.090.461.812
SP1030204. Estímulos E Incentivos Para El Arte y La Cultura	1.191.857.000
SP1030302. Apoyo Para El Desarrollo De Infraestructura Para El Turismo, La Cultura Y La Recreación	6.176.502.655
SP2010101. Justicia Alternativa Dinamizadora de La Paz	191.400.000
SP2010102. El Valle Se La Juega Por La Legalidad y La Integridad	162.540.000
SP2010201. Convivencia Integral: Seguridad, Vida, Mujer, Familia y Entorno	15.763.060.000
SP2010202. Escuelas Seguras, Sanas y Pacíficas	2.738.776.136
SP2020101. Prevención Temprana y Urgente Para Víctimas del Conflicto Armado, Con Enfoque Diferencial Y Étnico	49.800.000
SP2020102. Protección Para Personas, Grupos, Organizaciones, Comunidades Y Patrimonios Víctimas Del Conflicto Armado	555.160.000
SP2020201. Acciones De Información y Orientación a Víctimas del Conflicto Armado	771.099.030
SP2020202. Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento	1.094.955.000
SP2020203. Participación Y Seguimiento de la Política Pública de Víctimas en el Departamento	300.000.000
SP2020301. Restitución a Víctimas del Conflicto Armado	150.000.000
SP2020302. Retomos Y Reparación A Víctimas Del Conflicto Armado	126.600.000
SP2020303. Reparación Colectiva Y Memoria Histórica A Población Víctima del Conflicto Armado	23.926.748.492
SP2030101. Promoción Y Sensibilización En DDHH En El Valle Del Cauca	699.800.000
SP2030102. Articulación Intersectorial Interadministrativa E Inter poblacional en Derechos Humanos Y Construcción De Paz En El Valle Del Cauca	459.550.000
SP2030201. El Valle Somos Todos Y La Primera Infancia Se Protege	832.200.000
SP2030202. El Valle Somos Todos Y La Infancia, Adolescencia y Familia se Protegen	32.400.000
SP2030203. El Valle Somos Todos Y La Juventud Se Protege	622.800.000
SP2030204. El Valle Somos Todos Y La Población En Condición de Discapacidad Se Protege	649.200.000
SP2030205. El Valle Somos Todos Y Las Personas Mayores Se Protegen	8.846.640.000
SP2030206. El Valle Somos Todos Y La Mujer Se Protege	3.100.440.000
SP2030207. El Valle Somos Todos Y La Comunidad LGTBIQ+ Se Protege	370.000.000
SP2030209. El Valle Somos Todos Y Las Comunidades Religiosas Se Protegen	325.500.000
SP2030301. Participación Ciudadana Para La Paz	540.000.000
SP2030302. Diálogos Vallecaucanos	170.508.000
SP2030401. Entes Públicos Transparentes E Integrales	2.576.890.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

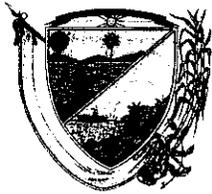
PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Subprogramas	Valor
SP2040101. Arquitectura Institucional Para La Paz	137.800.000
SP2040102. Red Departamental De Gestores De Paz Del Valle Del Cauca	37.800.000
SP2040103. Valle Del Cauca, Territorio De Paz Urbana	46.200.000
SP2040104. Observatorio De Paz: Información Del Conflicto y Tipo de Violencia	376.200.000
SP2040201. Territorios Productivos Para La Paz	86.400.000
SP2050101. Gestión Interinstitucional Al Servicio De La Calidad De Vida de la Población Reincorporada Y Excombatiente	341.000.000
SP2050201. Generación De Ingresos: Emprendimiento Y Empleabilidad	49.500.000
SP3010201. Fortalecimiento de Capacidades y Competencias para el Desarrollo Del Capital Humano y Generación de Oportunidades para el Desarrollo Empresarial	15.372.220.000
SP3010202. Apoyo Técnico Y Financiero Integral a las Comunidades con Enfoque Diferencial E Incluyente	8.464.400.000
SP3010203. Alianzas con Visión de Región	1.000.000.000
SP3010301. Cooperación Internacional	130.800.000
SP3020101. Vivienda Sostenible	204.395.925
SP3020201. Agua Potable Y Saneamiento Básico	42.323.525.530
SP3020202. Manejo Integrado De Residuos Solidos	331.008.525
SP3030101. Fortalecimiento de la Articulación entre La Educación Media y la Terciaria	184.188.957.500
SP3030102. Escuelas Normales	400.000.000
SP3030103. Plan De Lectura, Escritura y Oralidad	758.000.000
SP3030301. Infraestructura Deportiva y Recreativa Articulada con los Grupos de Valor Municipales	32.780.586.090
SP3030401. Espacios De Interlocución y Participación Afro	896.250.000
SP3030402. Acciones Afirmativas para Mejorar La Calidad de Vida Afro	528.000.000
SP3030403. Convivencia y Seguridad Ciudadana	38.799.187.489
SP3040101. Infraestructura del Transporte Para La Gente	119.284.055.583
SP3040301. Implementación de Estrategias de Seguridad Vial Mediante el Control y Capacitaciones	5.007.460.000
SP3040302. Articulación Con La Autoridad Regional De Transporte (Art)	33.000.000
SP4010101. Protección, Restauración Y Conservación De La Base Natural y su Biodiversidad	1.548.040.000
SP4010103. Aprovechamiento Sostenible De La Biodiversidad para el Desarrollo Rural	530.000.000
SP4020101. Protección, Conservación Y Manejo de la Oferta del Recurso Hídrico	8.840.616.081
SP4030101. Adaptación Y Mitigación Al Cambio Climático	402.740.847
SP4030102. Conocimiento Para La Gestión Del Riesgo de Desastres	590.065.234
SP4030103. Reducción Del Riesgo De Desastres	572.696.753



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

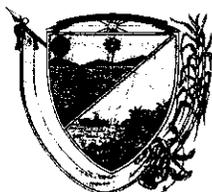
PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Subprogramas	Valor
SP4030104. Manejo De Desastres Y Emergencias	5.379.688.658
SP4040101. Educación Ambiental En Contextos Rurales Y Urbanos	1.982.017.050
SP4040102. Participación Para La Gestión Ambiental	14.967.419.814
SP5010101. Prevención Y Defensa De Lo Público	1.702.100.000
SP5010201. Todos A Estudiar	453.668.493.925
SP5010202. Gestión Educativa	29.214.722.677
SP5010301. Estrategias Para Garantizar El Aseguramiento	275.503.265.274
SP5010302. Fortalecimiento de la Conducción	769.912.375
SP5010303. Gestión Administrativa Y Financiera	202.062.543.878
SP5010304. Provisión Adecuada De Servicios De Salud	96.496.127.415
SP5010305. Vigilancia Epidemiológica Y Sanitaria	16.753.326.841
SP5010401. Prevención Y Atención Integral A Problemas Y Trastornos Mentales Y A Diferentes Formas De Violencia	1.127.714.952
SP5010402. Promoción De La Salud Mental Y La Convivencia	1.144.408.321
SP5010501. Discapacidad	621.499.643
SP5010502. Envejecimiento Y Vejez	477.261.126
SP5010503. Salud En Poblaciones Étnicas	512.686.613
SP5010504. Salud Genero Habitantes de Calle	414.362.194
SP5010505. Víctimas Del Conflicto Armado Interno	478.394.467
SP5010601. Seguridad y Salud En El Trabajo	760.285.286
SP5010701. Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un Enfoque de Derechos	1.463.566.985
SP5010702. Promoción De Los Derechos Sexuales Y Equidad De Genero	419.607.285
SP5010801. Condiciones Crónicas Prevalentes	5.652.203.692
SP5010901. Condiciones Y Situaciones Endemo-epidémicas	3.707.070.794
SP5010902. Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes Y Desatendidas	979.549.828
SP5010903. Enfermedades Inmunoprevenibles	1.421.861.238
SP5011001. Hábitat Saludable	4.620.684.474
SP5011002. Situaciones En Salud Relacionadas Con Condiciones Ambientales	19.019.888.262
SP5020101. Gestión Del Conocimiento	435.200.000
SP5020202. Infraestructura Tecnológica Y Sistemas De Información	12.106.075.000
SP5030101. Modelo Integrado De Planeación Y Gestión - MIPG con Integridad y Calidad	41.410.752.000
SP5030102. Planeación y Gestión Integral	24.801.896.000
SP5030103. Comunicaciones Para La Gestión Gubernamental	1.832.580.000
SP5040101. Saneamiento Fiscal	6.457.343.200
SP5040103. Fortalecimiento y Viabilidad Financiera	132.927.549.009



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Subprogramas	Valor
SP5040104. Banco De Desarrollo	3.474.000.000
SP5050101. Regiones para el Desarrollo	48.233.182.178
SP5050102. Articulación de Instrumentos De Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1.400.550.000
SP5050201. Asesoría y Asistencia Técnica Territorial	9.509.000.000
SP5050202. Fortalecimiento Del Sistema Departamental De Cultura	3.845.721.000
SP6010101. Seguridad Alimentaria Y Nutricional; Recuperación De Saberes Locales Ancestrales	803.400.000
SP6010102. Consumo y Aprovechamiento Biológico, De Los Alimentos	386.492.329
SP6010103. Calidad E Inocuidad De Los Alimentos	662.714.711
SP6010201. Comercialización De Productos Campesinos, Comunitarios y Agroecológicos	185.000.000
SP6020101. Observatorio Regional de Competitividad y Productividad	837.520.000
SP6020102. Ordenamiento Productivo y de la Propiedad Rural	31.800.000
SP6020201. Encadenamientos Agroalimentarios	2.200.000.000
SP6030101. Infraestructura Del Transporte Para El Desarrollo Del Campo	5.600.000.000
SP6030102. Comportamiento En Las Vías	249.600.000
SP6030201. Hábitat Rural Sostenible	3.435.578.250
SP6030203. Asociatividad Y Participación Para El Desarrollo Económico del Campo	148.000.000
SP6030204. Empresarización Del Campo	2.000.000.000
SP6040101. Tecnología Y Conectividad para el Desarrollo Rural Vallecaucano	2.457.557.622
SP6040201. Extensión Rural	2.000.000.001
SP6050101. Gestión Y Articulación Institucional	211.550.000
SP6050102. Infraestructura en Vías de Acceso	3.050.000.000
SP6050104. Infraestructura En Centros Educativos y de Comunicación	1.900.000.000
SP6050201. Componente Pedagógico	1.312.383.010
SP6050303. Tecnificación E Industrialización	120.000.000
SP6050401. Mandatos Y Guardia Indígena	100.000.000
SP6050402. Derechos Humanos y Paz	71.220.000
SP6050501. La Familia Como Núcleo Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad	88.000.000
Total Inversión por Subprogramas	2.186.632.457.193



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA PARTE

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 3. Normas complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de Enero de 2016 y sus modificaciones), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, Decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Ley 2056 de 2020, la Ordenanza 474 de 2017 y demás normas que reglamenten y complementen las Disposiciones Presupuestales vigentes, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

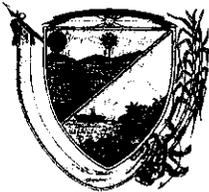
De las Rentas y Recursos de Capital

Artículo 5. Reintegros de recursos. Los reintegros que efectúen al Departamento del Valle del Cauca, a través de la Subdirección de Tesorería, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose la destinación específica que hubiere determinado la ley o norma departamental. La Subdirección de Tesorería en coordinación con la Subdirección de Contaduría, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra y el concepto de imputación del ingreso.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2022, deberán ser reintegrados a través de la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2023.

Artículo 6. Recaudo directo de los ingresos del departamento. Los ingresos corrientes del Departamento del Valle del Cauca y demás recursos, se deberán consignar en las cuentas bancarias del Tesoro departamental. Las entidades autorizadas para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos.

Artículo 7. Consignación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con los recursos del Departamento deben ser consignados en las cuentas bancarias del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

tesoro del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados.

Artículo 8. Devoluciones a terceros por pagos en exceso o de lo no debido. Los saldos a favor de terceros que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido que por cualquier concepto hubiere recibido el Departamento como recaudado de la vigencia 2023, serán devueltos a los titulares de dicho derecho, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución ante la Subgerencia de Gestión de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la Subdirección de Tesorería registrará dicha novedad como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente.

En lo relacionado con devoluciones correspondientes a vigencias anteriores, la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria aplicará el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y de Rentas del departamento para tal fin.

Artículo 9. Actuación en embargos de rentas incorporadas al presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

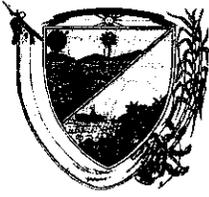
Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo normado por la Ley 550 de 1999 se aplican a las entidades que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP, en lo relacionado con la suspensión del término de prescripción y la no iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

Parágrafo 1: Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Parágrafo 2: Las entidades recaudadoras que reciban una orden de embargo sobre los recursos públicos administrativos de propiedad del departamento, deberán abstenerse de aplicarla hasta tanto se informe y reciba respuesta sobre la pertinencia o el fundamento legal para la procedencia de la excepción a la aplicación de la medida por parte de la Subdirección de Tesorería y la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

Parágrafo 3: En el evento de que la entidad recaudadora aplique la medida del embargo, congelará los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado o autoridad administrativa, cuando cobre ejecutoria la sentencia o acto administrativo que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Artículo 10. Verificación de la asignación de las rentas de destinación específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, verificará los ajustes a proyectos de inversión y solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la incorporación de nuevos recursos, cuando los hubiere, de tal manera que se garantice la asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios de aplicación y uso, determinados por la normatividad vigente. Esta disposición incluye los capítulos de la Administración Central, Sistema General de Regalías.

Artículo 11. Fondos especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley u Ordenanza que así lo haya determinado, para la prestación de un servicio público específico.

Artículo 12. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos del orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos según las normas que los reglamenten.

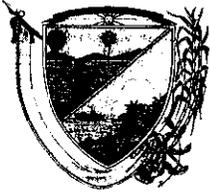
Artículo 13. Recursos del crédito. Las autorizaciones para cupos de endeudamiento que fueron aprobados por la Asamblea Departamental y se materialicen como Recursos del Crédito, que no hubiesen sido aforados en el presupuesto de la vigencia 2023, se incorporarán al Presupuesto de la Administración Central del Departamento, una vez se surta el procedimiento determinado por la normatividad vigente.

Los desembolsos de recursos del crédito contratados con las entidades financieras y otras entidades serán solicitados por el subdirector de tesorería, cuando se estimen conveniente y se ingresarán al tesoro del departamento.

Artículo 14. Del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP. De conformidad con el escenario financiero aprobado por el Comité de Vigilancia, el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023 contiene la aplicación de las rentas orientadas a la financiación de las apropiaciones destinadas al pago de las acreencias durante la vigencia fiscal.

Artículo 15. Rendimientos financieros de recursos recibidos y saldos no ejecutados. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por recursos recibidos. Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, estos serán adicionados al Presupuesto General mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, se constituyen en recaudo para



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro (operación de tesorería) sin afectación presupuestal.

- c) Los rendimientos financieros originados en convenios y/o contratos en los que expresamente no se hubiere pactado la destinación o aplicación y los saldos no ejecutados, serán devueltos a la entidad contratante, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el contratista o asociado aún no ha reclamado estos recursos y no existe cláusula que determine la devolución de estos, deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario del Departamento.

De los Gastos o Apropriaciones

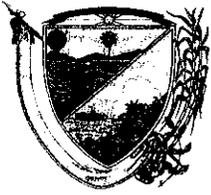
Artículo 16. Aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto. Autorizar a la Gobernadora para hacer las modificaciones o ajustes presupuestales necesarios y requeridos a la presente Ordenanza, en cuanto a reclasificación de los grupos de Ingreso y Gasto.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, proyectará el decreto que contiene las aclaraciones, modificaciones y correcciones de texto, errores aritméticos y de codificación, que se hicieren necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto que se aprueba para la vigencia fiscal de 2023; será también de su competencia la inclusión y formulación del grupo presupuestal teniendo en cuenta para ello el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales - CCPET. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que el grupo presupuestal, al tenor del clasificador único definido.

Parágrafo 2. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión el Departamento Administrativo de Planeación Departamental proyectará las aclaraciones, modificaciones y correcciones a ser incorporadas en el decreto respectivo.

Artículo 17. Informes mensuales. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y relación de pasivos contingentes, su provisión y ejecución, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, detallando la fuente de financiación y grupos de gasto.

Artículo 18. Afectación al presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a estas apropiaciones se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales y según el clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes y complementarios.

Parágrafo: Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos tienen una vigencia de 3 meses. La dependencia informará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, antes de su vencimiento, si requiere ampliación de plazo producto de algún proceso contractual, debidamente sustentado. Si el requerimiento no es presentado, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas anulará los saldos de certificados de disponibilidad.

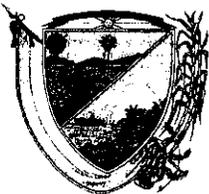
Artículo 19. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demandas de personal docente y administrativo, que deben ser sufragados con recursos de ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la dependencia gestora del gasto, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Artículo 20. Constitución de Reservas presupuestales. A más tardar el 20 de enero de 2023, las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento podrán constituir las Reservas Presupuestales de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Parágrafo 1: Todo saldo de Registro Presupuestal de Compromiso al 31 de diciembre de 2022 que no se constituya como reserva presupuestal, en la fecha aquí establecida, deberá ser ajustado por la respectiva dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto. La Subdirección de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará los ajustes presupuestales pertinentes para el cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Las reservas presupuestales constituidas no requieren incorporación al Presupuesto General del Departamento, salvo que no cuenten con respaldo en la caja, en cuyo caso deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento como cuentas del déficit, con cargo al presupuesto de la vigencia en curso tanto de la Administración Central como de los Establecimientos Públicos.

Artículo 21. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Departamento correspondientes al recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados con afectación del presupuesto de la Administración Central del Departamento de la vigencia 2022, serán constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Parágrafo 1: El Ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto de la Administración Central y de los Establecimientos públicos, impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través de la Subdirección de Tesorería o la Tesorería del respectivo establecimiento, de manera oportuna y antes de las fechas de cierre de la vigencia.

Parágrafo 2: Toda cuenta por pagar que no sea legalmente constituida y se encuentre registrada en el sistema de información financiera, sin perjuicio de las responsabilidades legales y disciplinarias que se deriven de dicha omisión por el ordenador del gasto, la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas realizará la anulación del documento para efectos del cierre fiscal.

Artículo 22. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. La constitución de cuentas por pagar que correspondan a la administración Central y Establecimientos Públicos, exigibles a 31 de diciembre, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- b) Que corresponda a un anticipo legalmente pactado.

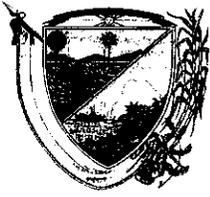
Parágrafo: Para la constitución de las cuentas por pagar, se deberá contar con la totalidad de los documentos soporte de acuerdo con el procedimiento y/o el instructivo establecido para tal fin, debidamente diligenciados por el ordenador del gasto.

Artículo 23. Causación de la obligación. Al cierre de la vigencia fiscal 2023, los ordenadores del gasto serán responsables de causar las obligaciones a cargo del Departamento y realizar la entrega oportuna de los documentos de causación de cuentas por pagar a la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien deberá revisar, validar dicha causación y dar traslado a la Subdirección de Tesorería para la constitución de las cuentas por pagar correspondientes.

Parágrafo: Los Establecimientos Públicos en la causación de cuentas por pagar, seguirán el procedimiento contable y de tesorería determinado en el presente artículo.

De las Facultades y Autorizaciones

Artículo 24. Autorizaciones particulares. Autorizar a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 15 de diciembre de 2023, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, por un porcentaje hasta el 90%, correspondiente a la vigencia del año 2023, mediante Decreto firmado conjuntamente por la Gobernadora, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental la relación de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

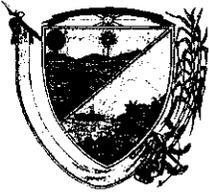
Artículo 25. Otras autorizaciones. Autorizar a la Gobernadora para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2023, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones y en general, toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento y garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales.
- b) Suscribir conforme a las normas legales vigentes convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Valle Invencible".
- c) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento se realizarán en los términos que señalan los Artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por la Gobernadora y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la resolución de cruce de cuentas y compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

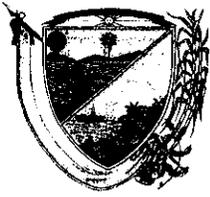
demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subdirector, Coordinador, Gerente y/o Jefe de Oficina, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.

- d) Constituyen operaciones propias del manejo de la Deuda Pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de esta. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.
- e) Realizar operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. Dentro de estas se encuentran contenidas entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión intercambio, sustitución, compra y venta de la deuda pública y los acuerdos de pago.
- f) Suscribir conforme a las normas legales vigentes contratos, títulos valores, acuerdos de pago, otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública y pactar o modificar los periodos de gracia en los contratos de empréstito de acuerdo con los análisis de conveniencia que realice el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, toda vez que los periodos de gracia autorizados por la Honorable Asamblea Departamental, se entenderán como periodos mínimos.
- g) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 8 inciso 2º de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 3 del decreto nacional 4836 de 2011.
- h) Incorporar al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.

De las Modificaciones Presupuestales

Artículo 26. Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Subdirección de Contaduría del Departamento, para lo cual deberá verificar la disponibilidad de recursos en la caja e igualmente indicando la fuente que los origina.

Parágrafo 1. Si existen recursos en la caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Subdirección de la Contaduría del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Departamento. En caso de presentarse menores recursos en bancos la Subdirección de Contaduría y de Tesorería deberán revisar y conciliar la información a efectos de asegurar su coherencia con la información presupuestal y realizar el ajuste presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2. La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

Artículo 27. Retiro de Recursos del FONPET. La Subdirección de Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas podrá incorporar al presupuesto de ingresos la proyección de retiro de recursos del FONPET para cubrir en todo o en parte el pago de las mesadas pensionales, previa proyección del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Artículo 28. Liberación de recursos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los recursos que se liberen del acuerdo de reestructuración de pasivos se ajustarán dentro del presupuesto a los gastos que según su naturaleza sean financiables con estos recursos.

Artículo 29. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

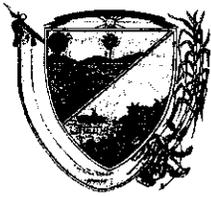
Quando se obtengan recursos económicos provenientes de aseguradoras por indemnizaciones en virtud de siniestro de activos, la Administración Departamental podrá realizar los ajustes presupuestales necesarios que garantice la recuperación de estos, en la oportunidad requerida, habida cuenta de la necesidad del servicio.

Artículo 30. Proyectos de Inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías. Autorizar a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, en el capítulo independiente de Regalías, respecto de los proyectos priorizados en los Programas financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2023-2024, por parte del Ejecutivo Departamental.

Artículo 31. Devoluciones a favor del departamento. En todo caso las devoluciones en dinero a favor del departamento se realizarán al valor real del dinero al momento en que ocurra la devolución, sumada al costo promedio en el que incurre la administración departamental para financiar sus proyectos de inversión a través de los recursos del crédito. La Subdirección de Tesorería certificará el costo promedio al momento de la devolución.

Del Recurso Humano

Artículo 32. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, la Gobernadora a través del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaria de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

Artículo 33. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde a la Gobernadora a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

Parágrafo. La Gobernadora, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaria de Educación, o quien haga sus veces garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ordenanza No. 408 de 2016 o su correspondiente en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.

Artículo 34. Costos y gastos asociados a la nómina y demás conceptos de funcionamiento. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente se debe ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

Artículo 35. Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2023. Por medio de éste, el Subdirector de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal.

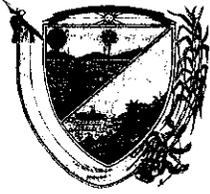
Disposiciones Especiales para los Establecimientos Públicos

Artículo 36. Alcance. Los Artículos de esta sección aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 37. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos.

Artículo 38. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

Artículo 39. Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Estampillas, Cigarrillo - Tabaco y Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Disposiciones Varias

Artículo 40. Seguimiento de las actividades presupuestales. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias del ordenador del gasto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, realizará el seguimiento administrativo y financiero a las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos y emitirá las recomendaciones requeridas y necesarias para su correcta ejecución.

Sin perjuicio de la responsabilidad que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central; el Director Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Artículo 41. Responsables de la gestión de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas es la dependencia encargada de la gestión, administración, actualización, mantenimiento, soporte y operatividad Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento, bajo el marco de referencia de su arquitectura empresarial.

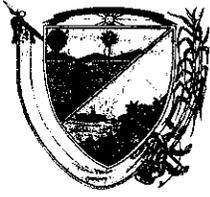
Artículo 42. Cuota de Auditaje de Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2023 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2023.

Artículo 43. Aseo, vigilancia, servicios públicos, mantenimiento del Edificio San Luis. La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de despachos, oficinas, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 44. Alcance de la disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 y sus modificaciones).

Artículo 45. De la liquidación de las apropiaciones destinadas a los organismos de control (incluida la Asamblea Departamental). Los organismos de control, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza y su ejecución presupuestal se efectuará en los términos que defina la normativa vigente.

Artículo 46. Presupuesto de los órganos de control. En virtud de lo establecido en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la normatividad fiscal vigente, apropiará los recursos que financian el presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental y su trámite de compromiso presupuestal, se entenderá como clasificación del primer orden, con la misma prelación de los servicios personales del sector central.

Artículo 47. De las modificaciones presupuestales en los organismos de control. Los organismos de control, incluida la Asamblea Departamental, podrán realizar los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados, ni las cuantías correspondientes a los grupos o subgrupos.

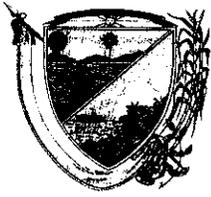
Artículo 48. Constitución de cajas menores. La Gobernadora, expedirá el Decreto en la vigencia 2023, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 49. Armonía legal. La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal, guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

Artículo 50. Plan Complementario de Salud de los Pensionados. La Administración Departamental incluirá en el Decreto de Liquidación del Presupuesto la partida necesaria para contratar el plan complementario de salud de los pensionados (extrabajadores oficiales del Departamento); en cumplimiento de las cláusulas convencionales vigentes y de acuerdo con la vigencia futura de funcionamiento aprobada por la Asamblea Departamental para tal efecto.

Artículo 51. Registro de proyectos en caso de riesgos de desastres. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que el Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

Artículo 52. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2023.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION DEL VALLE**

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2022

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los
mil veintidós (2022).

() días del mes de octubre de dos

Presidente

LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretaria General

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ

1.01 - 02.47

Santiago de Cali, Agosto 10 de 2022

**LA SUSCRITA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
GENERAL**

CERTIFICA QUE:

En la reunión de Consejo de Gobierno General en modo virtual, realizada el día 10 de agosto de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Doctor José Fernando Gil Moscoso, presentó ante el Consejo de Gobierno General, el "Plan Financiero 2023-2032" de conformidad con el artículo 45 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para su aprobación:

El Director presentó las cifras históricas de ingresos del Departamento del Valle del Cauca entre la vigencia 2012 a 2021:

Histórico de los Ingresos Departamentales

Registro Histórico de Ingresos en el Departamento del Valle del Cauca - Resumen

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos Tributarios	494.129,80	521.714,40	577.565,30	651.417,80	724.359,50	708.529,80	785.360,80	921.940,50	888.351,90	1.005.716,90
Ingresos no Tributarios	666.140,70	743.416,90	677.201,70	636.446,70	735.876,00	928.485,10	990.453,80	1.111.643,50	1.154.396,60	1.183.050,10
Ingresos Corrientes	1.160.270,50	1.265.131,30	1.254.767,00	1.287.864,50	1.460.235,60	1.637.014,90	1.775.814,60	2.033.584,00	2.042.748,50	2.188.767,00
Recursos de Capital	85.874,80	462.158,80	538.492,70	493.327,50	466.469,00	603.983,00	752.667,40	768.647,10	717.770,00	619.748,40
Fondos Especiales	14.436,60	8.764,60	16.031,30	13.062,20	32.841,20	30.800,40	88,1	34	3	73,5
Sistema General de Regalías	325	14.880,50	68.949,20	115.262,90	14.785,90	18.868,70	126.944,20	47.147,80	33.106,70	22.657,90
SGP APSB Municipios no certificados	0	0	181,5	2.640,70	41.463,80	18.300,20	2.214,80	404,9	0	0
Ingresos Totales	1.260.909,20	1.750.935,20	1.878.421,60	1.912.177,90	2.015.795,60	2.308.987,20	2.657.728,90	2.849.817,70	2.793.628,20	3.031.246,80

En millones de \$ corrientes

**Registro Histórico de Ingresos en el Departamento del Valle del Cauca -
Resumen**

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos Tributarios	705.330,0	730.570,6	780.241,9	824.241,4	866.726,4	814.458,4	874.970,4	989.531,7	938.294,3	1.005.716,9
Ingresos no Tributarios	950.861,4	1.041.026,6	914.842,3	805.298,5	880.506,4	1.067.298,1	1.103.464,6	1.193.142,6	1.219.295,8	1.183.050,1
Ingresos Corrientes	1.656.191,4	1.771.597,2	1.695.084,2	1.629.539,8	1.747.232,8	1.881.756,4	1.978.435,0	2.182.674,3	2.157.590,2	2.188.767,0
Recursos de Capital	122.579,3	647.173,3	727.458,1	624.209,2	558.149,6	694.281,3	838.546,7	824.999,7	758.122,5	819.748,4
Fondos Especiales	20.610,2	12.273,5	21.656,9	16.553,0	39.295,9	35.405,3	98,1	36,5	3,2	73,5
Sistema General de Regalías	463,9	20.837,5	93.144,5	145.842,6	17.692,0	21.712,7	141.428,5	50.804,4	34.967,9	22.657,9
SGP APSB Municipios no certificados	0,0	0,0	245,1	3.341,3	49.613,1	21.036,1	2.467,5	434,6	0,0	0,0
Ingresos Totales	1.799.844,8	2.451.881,5	2.537.588,8	2.419.485,9	2.411.983,5	2.654.191,6	2.960.975,8	3.058.749,5	2.950.683,7	3.031.246,8

En pesos constantes 2021

En el comportamiento de los ingresos departamentales entre 2012 a 2021 se destacaron aspectos como:

- Los Ingresos corrientes crecieron en los últimos 10 años un promedio del 7,3% anual en pesos corrientes y 3,1% en términos reales (\$ constantes 2021) en el periodo 2012 - 2021.
- Los Ingresos Totales crecieron en los últimos 10 años un promedio del 10,2% en pesos corrientes y del 6,0% en términos reales (\$ constantes 2021) en el periodo 2012 - 2021.
- La variación anual del PIB nacional en promedio fue del 2,9% y la del Departamento del Valle del Cauca fue del 3,1%.
- En conclusión los Ingresos Corrientes crecieron de forma similar a la variación del PIB departamental en el periodo de estudio.
- Los Gastos de Inversión crecieron 3,8 veces en pesos corrientes y 2,7 veces en términos reales (\$ constantes 2021) en el periodo 2012 - 2021.
- Los Gastos de Funcionamiento crecieron en los últimos 10 años crecieron 1,5 veces en pesos corrientes y del 106% en términos reales (\$ constantes 2021).
- En conclusión la relación Gastos de Inversión / Funcionamiento es de 2,5 lo que significa que por cada peso gastado en funcionamiento el departamento se gasta \$2,5 en inversión.

Posteriormente a este análisis sobre los ingresos, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, mencionó la proyección de las variables macroeconómicas con el Marco Fiscal de Mediano plazo 2022 de la nación:

Variable	2021	2022*	2023*	2024*	2025*	2026*	2027*	2028*	2029*	2030*	2031*	2032*	2033*
Crecimiento del PIB(%)	10,7	6,5	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
TRM promedio (USD/COP)	3.747	3.924	4.006	4.090	4.176	4.264	4.353	4.445	4.538	4.634	4.731	4.830	4.932
Precio del petróleo (Brent, USD)	70,9	100,0	94,2	84,5	78,4	80,3	82,4	84,4	86,5	88,5	90,5	92,6	94,6
Inflación (%)	5,6	8,5	5,6	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Tasa de interés local (% promedio año)	7,6	9,2	8,8	8,3	7,8	7,6	7,3	7,3	7,3	7,3	7,3	7,3	7,3
Tasa de interés externa (% promedio año)	4,1	5,6	4,9	4,5	4,3	4,3	4,4	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3	4,3

Fuente: DANE, Banco de la República y Fondo Monetario Internacional (FMI). Cálculos DGPM - MHCP

*Cifras proyectadas.

Posteriormente presentó las cifras proyectadas con respecto a los ingresos del Plan Financiero 2023-2032 para el departamento:

Grupo Nombre	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos Corrientes	2.492.659,7	2.690.960,3	2.834.765,3	2.987.605,1	3.150.139,2	3.323.082,4	3.507.210,1	3.703.363,9	3.912.458,5	4.135.488,2
Ingresos tributarios	1.294.073,4	1.412.843,0	1.505.096,2	1.603.987,4	1.710.048,7	1.823.860,0	1.946.053,6	2.077.319,9	2.218.412,8	2.370.156,9
Impuestos directos	199.127,6	212.381,5	220.940,5	229.844,4	239.107,1	248.743,1	258.767,5	269.195,8	280.044,4	291.330,2
Impuestos indirectos sin Estampillas	770.644,6	840.876,2	895.264,2	953.556,9	1.016.077,7	1.083.181,5	1.155.258,1	1.232.735,7	1.316.085,9	1.405.828,2
Estampillas	324.301,3	359.585,3	388.891,5	420.586,2	454.863,9	491.935,3	532.028,1	575.388,4	622.282,5	672.998,5
Ingresos no tributarios sin SGP	675.997,3	726.263,3	761.259,5	798.155,8	837.064,8	878.105,9	921.406,5	967.101,6	1.015.334,9	1.066.259,2
Sistema General de Participaciones	522.588,9	551.853,9	568.409,5	585.461,8	603.025,7	621.116,5	639.750,0	658.942,5	678.710,7	699.072,0
Recursos de Capital	351.559,6	61.372,4	63.213,5	65.109,9	67.063,2	69.075,1	71.147,4	73.281,8	75.480,3	77.744,7
Ingresos Totales	2.844.219,3	2.752.332,7	2.897.976,8	3.052.715,0	3.217.202,4	3.392.157,5	3.578.357,5	3.776.645,7	3.987.938,7	4.213.232,9

En pesos corrientes

Continúo con la presentación de la proyección de los gastos del Plan Financiero 2023-2032:

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Gastos de Funcionamiento	738.137,7	780.940,9	805.933,4	831.738,3	858.382,4	885.893,6	914.300,4	943.632,6	973.921,0	1.005.197,1
Gastos de Personal	146.746,1	156.431,3	162.688,6	169.196,1	175.964,0	183.002,5	190.322,6	197.935,5	205.853,0	214.087,1
Adquisición de bienes y servicios	65.784,9	69.468,9	71.553,0	73.699,6	75.910,5	78.187,9	80.533,5	82.949,5	85.438,0	88.001,1
Transferencias corrientes	515.302,7	544.159,7	560.484,5	577.299,0	594.618,0	612.456,5	630.830,2	649.755,1	669.247,8	689.325,2
Disminución de pasivos	5.906,1	6.236,8	6.423,9	6.616,7	6.815,2	7.019,6	7.230,2	7.447,1	7.670,5	7.900,6
Otros Gastos	4.397,8	4.644,1	4.783,5	4.927,0	5.074,8	5.227,0	5.383,8	5.545,3	5.711,7	5.883,0
Servicio de la Deuda Pública	148.180,0	179.054,2	193.932,3	185.878,0	168.232,6	155.261,4	136.165,2	110.324,1	79.177,8	35.375,6
Amortizaciones	56.335,4	85.555,1	109.863,3	114.962,4	110.429,9	110.326,7	104.011,2	89.874,1	68.406,0	31.708,0
Intereses	91.844,6	93.499,1	84.068,9	70.915,6	57.802,7	44.934,7	32.174,0	20.450,0	10.771,8	3.667,6

En pesos corrientes

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Gastos de Inversión	1.957.901,6	1.792.337,5	1.898.113,1	2.035.098,7	2.190.587,4	2.351.002,6	2.527.871,8	2.722.689,0	2.934.840,0	3.172.660,2
Gasto público social	1.771.948,6	1.714.703,3	1.805.440,8	1.901.841,4	2.004.317,1	2.113.314,1	2.229.316,7	2.352.850,3	2.484.485,8	2.624.844,1
Inversión General - FBK	185.953,0	77.634,3	92.672,3	133.257,3	186.270,3	237.688,4	298.555,2	369.838,7	450.354,2	547.816,1
Total Gastos	2.844.219,3	2.752.332,7	2.897.978,8	3.052.715,0	3.217.202,4	3.392.157,5	3.578.357,5	3.776.645,7	3.987.938,7	4.213.232,9
Porcentaje gasto público social del total del gasto	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%	62,3%
Porcentaje Inversión del total del gasto	68,8%	65,1%	65,5%	66,7%	68,1%	69,3%	70,6%	72,1%	73,6%	75,3%

En pesos corrientes

En otro punto se relacionaron las cifras referentes a la proyección del Superávit primario en el Plan Financiero 2023-2032, indicando que durante este periodo el superávit será sostenible:

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos Corrientes	2.492.659,7	2.690.960,3	2.834.765,3	2.987.605,1	3.150.139,2	3.323.082,4	3.507.210,1	3.703.363,9	3.912.458,5	4.135.488,2
2. Recursos de Capital (Sin R. Crédito y SGR)	115.479,6	61.372,4	63.213,5	65.109,9	67.063,2	69.075,1	71.147,4	73.281,8	75.480,3	77.744,7
3. Total de Ingresos	2.608.139,3	2.752.332,7	2.897.978,8	3.052.715,0	3.217.202,4	3.392.157,5	3.578.357,5	3.776.645,7	3.987.938,7	4.213.232,9
Gastos de Funcionamiento	738.137,7	781.548,5	805.607,0	832.027,9	857.699,9	885.835,1	913.230,0	943.194,0	972.428,7	1.004.343,9
Inversión (sin Rec. Crédito y SGR)	1.721.824,6	1.791.730,0	1.898.439,5	2.034.809,1	2.191.269,9	2.351.061,0	2.528.942,3	2.723.127,6	2.936.332,3	3.173.513,4
4. Total Gastos	2.459.959,4	2.573.278,4	2.704.046,5	2.866.837,1	3.048.969,8	3.236.896,1	3.442.172,2	3.666.321,6	3.908.761,0	4.177.857,3
Superávit Primario	148.180,0	179.054,2	193.932,3	185.878,0	168.232,6	155.261,4	136.185,2	110.324,1	79.177,8	35.375,6
Intereses	91.844,6	93.499,1	84.068,9	70.915,6	57.802,7	44.934,7	32.174,0	20.450,0	10.771,8	3.667,6
Cobertura SP/Int. Sostenibilidad	1,61	1,92	2,31	2,62	2,91	3,46	4,23	5,39	7,35	9,65

En pesos corrientes

Indicador de Ley 358 de 1997 del Plan Financiero 2023-2032:

Cálculo del Ahorro Operacional	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos Corrientes	1.697.263,4	1.833.694,0	1.933.041,0	2.038.561,8	2.150.705,5	2.269.960,2	2.396.856,8	2.531.973,1	2.675.939,3	2.829.442,9
Ahorro Operacional	885.474,4	1.054.237,9	1.133.221,2	1.213.120,5	1.298.809,0	1.390.747,2	1.489.437,3	1.595.427,9	1.709.318,3	1.831.764,8
Saldo de la Deuda	831.606,7	746.051,6	636.188,2	521.225,8	410.796,0	300.469,2	196.458,1	106.584,0	38.178,0	6.470,0
Intereses de la Deuda	91.844,6	93.499,1	84.068,9	70.915,6	57.802,7	44.934,7	32.174,0	20.450,0	10.771,8	3.667,6
Solvencia (Intereses / Ahorro Operacional)	10,4%	8,9%	7,4%	5,8%	4,5%	3,2%	2,2%	1,3%	0,6%	0,2%
Sostenibilidad (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes)	49,0%	40,7%	32,9%	25,6%	19,1%	13,2%	8,2%	4,2%	1,4%	0,2%
Semáforo										

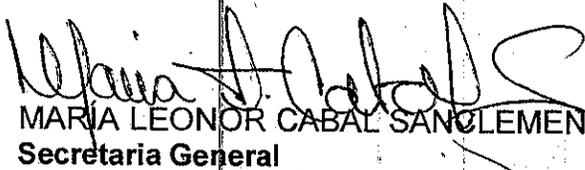
En pesos corrientes

Indicador de Ley 617 de 2000 del Plan Financiero 2023-2032

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	807.061,7	873.037,6	921.448,4	972.866,7	1.027.509,9
Tributarios	618.704,0	670.028,1	707.995,0	748.390,9	791.399,7
No Tributarios	185.153,5	199.625,9	209.968,3	220.886,2	232.412,8
Transferencias	3.204,2	3.383,6	3.485,1	3.589,7	3.697,4
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONICLD	402.059,5	425.765,8	439.808,4	454.323,1	469.326,1
Gastos de Personal	119.103,2	126.964,0	132.042,5	137.324,2	142.817,2
Gastos Generales	69.221,1	73.097,5	75.290,4	77.549,1	69.221,1
Transferencias	249.754,3	266.102,1	276.805,5	287.963,3	299.596,0
(-) Contraloría Departamental	14.963,8	15.951,4	16.589,4	17.253,0	17.943,1
(-) Asamblea Departamental	17.755,4	19.206,8	20.271,9	21.403,1	22.605,2
(-) Fonpet vigencia anterior	3.300,0	3300,0	3300,0	3300,0	3300,0
Indicador de Ley 617 de 2000	49,8%	48,8%	47,7%	46,7%	45,7%

En pesos corrientes

Siendo las 3:30 p.m. del 10 de Agosto de 2022, en reunión virtual del Consejo de Gobierno General con quórum amplio y suficiente, después de la presentación del comportamiento de las cifras en los ingresos departamentales, de la proyección de cifras del Plan financiero 2023-2032 por parte del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, Doctor José Fernando Gil Moscoso, y de la discusión del informe por parte de los asistentes, la Señora Gobernadora del Valle del Cauca, Doctora Clara Luz Roldan Gonzalez puso a consideración del Consejo de Gobierno General su aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad.



MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
Secretaria General

Transcribió: Yamileth Cardona Copete. Profesional Universitario. Prestación de Servicios
Revisó: María Leonor Cabal Sanclemente. Secretaria General
Archívese en: (Actas del Consejo de gobierno, circular)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: FO-M1-P2-22
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 1 de 6

IMPACTO FISCAL

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023."

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 287, 300, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 353, al igual que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995" definen las directrices, que en materia presupuestal rigen a los Entes Territoriales.

El título XII, capítulo 3 de la Constitución Política de Colombia, entre los artículos 345 y 355, define el marco jurídico sobre el cual se debe realizar, presentar, aprobar y ejecutar el Presupuesto Público.

El Decreto 111 de 1996, el cual compila normas que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a lo prescrito por esta y serán en conjunto con la Constitución y las reglamentarias las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y definición de gasto público social.

La Ordenanza 408 de 05 de enero de 2016, por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento del Valle del Cauca, en su artículo 42 definió que le corresponde al Gobierno Departamental la competencia para preparar en el Proyecto de Presupuesto basado en las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda (hoy Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas) y el Departamento Administrativo de Planeación.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del departamento del Valle del Cauca, presentó la proyección de ingresos por las rentas de la Entidad Territorial, utilizando para ello criterios técnicos y estadísticos, los cuales, al consolidarlos y orientarlos de acuerdo a su origen, generan los techos presupuestales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: FO-M1-P2-22
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 2 de 6

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, determinó los lineamientos para la elaboración del Presupuesto de Apropriaciones o de Gastos y en tal virtud todos los centros gestores de la Administración Departamental, los Establecimientos Públicos y Organismos autónomos que conforman el Presupuesto General del Departamento, presentaron el anteproyecto de presupuesto de gastos de su respectiva dependencia y/o entidad.

La Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, con la información presupuestal gestionada, en conjunto con el equipo asesor del Despacho del director del Departamento Administrativo de Hacienda, preparó el Proyecto de Presupuesto atendiendo el marco normativo dispuesto para este fin.

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece que debe hacerse explícito el costo fiscal de un Proyecto de Ordenanza, cuando ordene gasto, otorgue beneficios tributarios o reduzca ingresos.

El artículo 12 de la Ordenanza No. 408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "(...) el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

La exposición de motivos del proyecto de Ordenanza objeto de análisis, expuso la particularidad que representó la elaboración del Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, conforme a la metodología de programación, así: "(...) Respetuosamente, me permito presentar a la Corporación el proyecto de ordenanza: "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023", para su estudio y aprobación.

En aplicación del principio de coherencia macroeconómica la proyección de los Ingresos y Gastos del Departamento del Valle del Cauca, entendido como Administración Central y establecimientos públicos, para el periodo 2023-2032, responden a los indicadores macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la nación y parten del comportamiento histórico de los ingresos y gastos del Departamento, incluyendo las acciones adelantadas y conducentes para mantener

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: FO-M1-P2-22
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 3 de 6

su equilibrio financiero con estricto cumplimiento de los indicadores de disciplina fiscal, la evaluación de la política de endeudamiento y la racionalización de los gastos.

Igualmente el gobierno departamental, consciente de su rol en la recuperación económica de departamento y sus municipios, impulsa la inversión, no solo en la formación bruta de capital FBK fijo, sino en el apoyo y desarrollo del capital humano, propiciando la generación de empleo, mantiene el apoyo para el salvamento, la recuperación y el impulso de micros, medianas y grandes empresas e iniciativas personales, en un entorno macroeconómico de grandes retos inflacionarios y contraccionistas debido a disrupciones en las cadenas de valor y de transporte, la crisis de suministros y alimentos desencadenada por la invasión de Rusia a Ucrania, los confinamientos adoptados en China y el retiro de los estímulos fiscales y monetarios a nivel global.

No obstante, se considera que la disciplina fiscal y el énfasis en la inversión, propiciará la recuperación económica y social con sostenibilidad fiscal e incluyente en el territorio departamental, especialmente en las regiones productoras y en los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. Así mismo, serán fundamentales para la consolidación de la paz con legalidad, como lo dispone el Acto legislativo 04 de 2017.”

En el mismo sentido, la exposición de motivos justificó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, así: “El presupuesto es por sus mismas características, el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y se establecen las reglas para su ejecución. Se proyecta bajo la estructura rentística y de apropiaciones del actual modelo de presupuesto determinado por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales CCPET.

Atiende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Acatamiento total a las metas señaladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Valle Invencible”
- b) Cumplimiento de las metas fiscales señaladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 – 2032.
- c) Cumplimiento del Acuerdo de Restructuración de pasivos.
- d) Necesidades de funcionamiento del sector público.
- e) Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes;

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: FO-M1-P2-22
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 4 de 6

f) *Atención de los créditos firmados y de las vigencias futuras, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados."*

La exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, argumenta claramente no solo el escenario financiero que lo compone, sino que abarca el panorama estructural de las finanzas del Departamento, involucrando en el análisis el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

El Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, el cual se aforó en Tres Billones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.079.619.365.744), comporta el cálculo de los ingresos y gastos teniendo en cuenta la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Órganos Autónomos, clasificando por grupos y subgrupos las cuantías estimadas.

El Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, también resume por medio de anexos, la inversión pública teniendo en cuenta la cadena de valor que cimentó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Valle Invencible.

El Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, presenta finalmente un capítulo que detalla las disposiciones generales y definiciones necesarias para la comprensión y ejecución del Presupuesto de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y los organismos autónomos, teniendo en cuenta facultades y autorizaciones básicas para el normal ejercicio financiero de la Entidad Territorial.

Para el Departamento del Valle del Cauca, este proyecto de Ordenanza no genera impacto fiscal debido a que no forja un gasto adicional ni otorga beneficios tributarios.

En caso de generarse algún proyecto o gasto adicional, con el fin de cumplir los objetivos de la implementación del presente Proyecto de Ordenanza, esta necesidad será atendida con los recursos que se asignen dentro del presupuesto de cada vigencia al área encargada de ello, conservando el equilibrio fiscal y financiero.

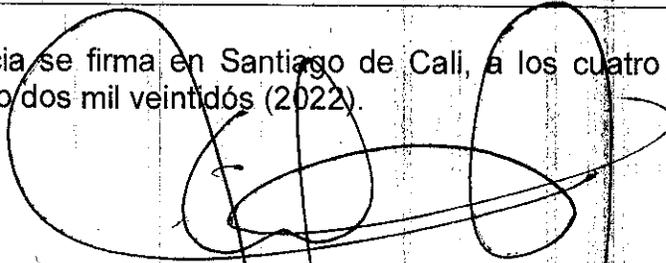
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: FO-M1-P2-22
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 5 de 6

En consideración a lo antes expuesto

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", por las razones expuestas en el contenido del presente certificado no presenta impacto fiscal para las finanzas departamentales.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
 Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: Rubén Alonso Arteaga Ortega – Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas 
 Adriana Orozco Londoño – Líder de Programa – Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas 

Proyectó: Carlos Octavio Panesso Mayor, Líder de Programa - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas 

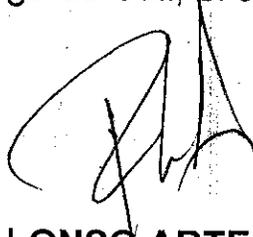
**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
CODFIS**

En uso de las facultades concedidas por la Ordenanza 408 de 2016,
se permite

CERTIFICAR

Que en la sesión No.16 del 14 de septiembre de 2022, fue evaluado y viabilizado el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ordenanza 408 de 2016, "APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES".

Dado en Santiago de Cali, el 04 de octubre de 2022.



RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN

Proyectó: Adriana Orozco Londoño. -Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
CODFIS**

En uso de las facultades concedidas por la Ordenanza 408 de 2016,
se permite

CERTIFICAR

Que en la sesión No.13 del 10 de agosto de 2022, fue evaluado y viabilizado el Plan Financiero 2023-2032, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45.- PREPARACIÓN DEL PLAN FINANCIERO, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 10 de la Ordenanza 408 de 2016, "Estatuto Orgánico de Presupuesto".

En la sesión No.16 del 14 de Septiembre de 2022, fue presentada modificación al Plan Financiero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la Ordenanza 408 de 2016.

Dado en Santiago de Cali, el 04 de octubre de 2022.



RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGON

Proyectó: Adriana Orozco Londoño. -Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcauca.gov.co



SC - CER057567